

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

OP-006-2023

Objeto contractual.

**EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL
MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**

**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA
PESOS.**

(\$152.061.230)

EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A.E.S.P.

SEPTIEMBRE DE 2023.



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1	8
INFORMACIÓN GENERAL	8
1.1 OBJETO	9
1.2 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	9
1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"	9
1.4 GLOSARIO	9
1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	14
1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	15
1.7 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	19
1.7.1 LOCALIZACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
1.7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	¡Error! Marcador no definido.
1.7.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	¡Error! Marcador no definido.
1.7.5 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	19
1.8 PRESUPUESTO OFICIAL	20
1.8.1 ADMINISTRACION Y UTILIDAD	21
1.8.1.1. CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO.	21
1.8.3 APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA	¡Error! Marcador no definido.
1.9.	¡Error! Marcador no definido.
1.10 FORMA DE PAGO	23
1.11 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS	24
1.11.1 ÚLTIMA ACTA DE PAGO	¡Error! Marcador no definido.
1.12 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	24
1.13 CRONOGRAMA	25
1.14 LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR REGLAS DE PARTICIPACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	26
1.14.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	¡Error! Marcador no definido.
1.14.2 PLIEGO DE CONDICIONES	26
1.14.3 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN	27
1.14.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	28
1.14.5 COMUNICACIONES	29
1.15 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	29
1.16 AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	¡Error! Marcador no definido.
1.17 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	29
1.18 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS	30
1.19 FRENTES DE TRABAJO	30
1.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA	31
1.21 NORMATIVIDAD APLICABLE	31
1.22 CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME	31



1.23 ACUERDOS COMERCIALES	31
CAPÍTULO 2	36
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN	36
2.1 CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL	36
2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	38
2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	38
2.1.3 ABONO DE LA PROPUESTA	42
2.1.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS	42
2.1.5 ESPECIFICACIÓN SEGÚN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP	44
2.1.6 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	44
2.1.7 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	45
2.1.8 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	46
2.1.9 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD	47
2.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	47
2.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	47
2.1.12 ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES	48
2.1.13 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL	48
2.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	48
2.1.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	48
2.1.16 CERTIFICADO SOBRE NO PRESENTAR INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS	49
2.2 REQUISITOS TÉCNICOS	49
2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	49
El oferente deberá tener a la fecha de cierre de la licitación una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al siguiente valor:	58
2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	63
2.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	68
2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD	69
CAPÍTULO 3	70
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA	70
3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	70
3.1.1 SOBRE No. 1 – PROPUESTA TÉCNICA	71
3.1.2 SOBRE No. 2: PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO No. 3)	74
3.2 EXAMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS	75
3.3 RESERVA EN DOCUMENTOS	76
3.4 IDIOMA DE LA PROPUESTA	76
3.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	77
3.6 POTESTAD DE VERIFICACIÓN	77
3.7 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	77
3.8 CORRESPONDENCIA - COMUNICACIONES	77
3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	78



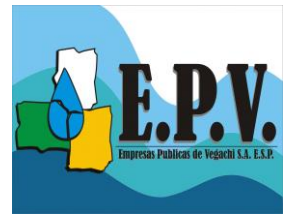
3.10	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	81
3.11	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	81
3.13	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TECNICA SOBRE No. 1	81
3.14	REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2	83
3.15	ENTREGA DE LA PROPUESTA	87
3.16	PROPONENTE ÚNICO	87
3.17	CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA	87
3.18	RETIRO DE LA PROPUESTA	88
3.19	APERTURA DE PROPUESTAS	88
3.20	RECHAZO DE PROPUESTAS	88
	CAPÍTULO 4	92
	CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	92
4.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	92
4.1.1.	PRECIO (Puntaje máximo 690 puntos)	¡Error! Marcador no definido.
4.1.2.	PERSONA CON DISCAPACIDAD (1% EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 392 DE 2018) (Puntaje Máximo 10 puntos)	¡Error! Marcador no definido.
4.1.3	CALIDAD (Puntaje Máximo 100 puntos)	¡Error! Marcador no definido.
4.1.4	PUESTA EN MARCHA (Puntaje Máximo 100 puntos)	¡Error! Marcador no definido.
4.1.5.	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Puntaje máximo 100 puntos)	¡Error! Marcador no definido.
4.2.	CRITERIOS DE DESEMPATE	101
4.3	PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, INFORME DE EVALUACIÓN Y PERÍODO DE OBSERVACIONES, Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD.	102
4.4.	AUDIENCIA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE No.2)- ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	103
4.5	REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	107
4.6	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN	107
4.7	DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS	108
4.8	CONSECUENCIA DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO ADJUDICADO	108
	CAPÍTULO 5	109
	CONDICIONES DEL CONTRATO	109
5.1	MINUTA DEL CONTRATO	109
5.2	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	109
5.3	AJUSTE DE PRECIOS	109
5.4	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	109
5.5	GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	112
5.6	GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO	113
5.6.1	REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA	114
5.6.2	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	114
5.6.3	EXCLUSIONES	115
5.6.4	REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO	115
5.7	CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	116



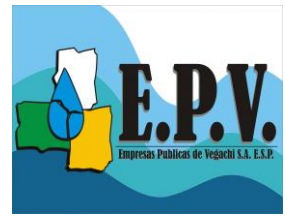
5.8	INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD	116
5.9	PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	117
5.10	SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES	117
5.11	PAGOS	118
5.12	INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS	118
5.13	PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	118
5.14	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	118
5.15	CADUCIDAD	¡Error! Marcador no definido.
5.16	ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO	119
5.17	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	119
5.18	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	120
5.19	MULTAS	121
5.20	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	123
5.21	IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	124
CAPÍTULO 6		125
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		125
6.1	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	125
6.1.1	INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES	¡Error! Marcador no definido.
6.1.2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	125
6.2	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO EN LA OBRA	126
6.3	OTRO PERSONAL DEL CONTRATISTA	127
6.4	MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS INDUSTRIALES	128
6.5	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	129
6.6	INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS	129
6.7	ACTAS DE VECINDAD	130
6.8	PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN	130
6.9	CANTIDADES DE OBRA	130
6.10	ACTAS DE OBRA	131
6.11	OBRAS EXTRAS Y ADICIONALES	131
6.12	CAMBIO DE OBRA	132
6.13	CAMBIOS EN LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES	132
6.14	SUBCONTRATOS	133
6.15	LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)	133
6.16	COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS	134
6.17	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA	134
6.18	FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN	135
6.19	ESTIPULACIONES ESPECIALES A TENER EN CUENTA PARA EL INICIO DEL CONTRATO	136
6.20	EQUIPO	137
6.21	AUTOCONTROL DE CALIDAD	137
6.22	LÍNEAS DE REFERENCIA, NIVELES Y REPLANTEO	138
6.23	MATERIALES	139
6.24	DISCREPANCIAS	140



6.25 ACTUALIZACIÓN DE PLANOS DE OBRA Y MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO	140
6.26 DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	141
6.27 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	141
6.28 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS	142
6.29 INFORME DE ACCIDENTES	142
6.30 LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE LOS TRABAJOS	142
6.31 SEÑALIZACIÓN VIAL Y CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO	143
6.32 EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD	143
6.33 SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	143
6.34 MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN	143
6.35 COORDINACIÓN CON LOS FABRICANTES	144
6.36 ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA	144
6.37 USO DE OBRAS EJECUTADAS ANTES DE SU ACEPTACIÓN	145
6.38 REGISTRO FOTOGRÁFICO	145
6.39 VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS	146
6.40 SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA	146
6.41 NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN	147
6.42 NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES	147
6.43 EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA	147
6.44 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA	147
CAPÍTULO 7	¡Error! Marcador no definido.
MANEJO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	¡Error!
Marcador no definido.	
7.1 MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA	¡Error! Marcador no definido.
7.1.1. NORMATIVIDAD ASOCIADA A LA GESTIÓN AMBIENTAL	¡Error! Marcador no definido.
7.1.2. DOCUMENTACIÓN LEGAL EXIGIBLE POR EL INTERVENTOR EN LAS OBRAS	¡Error!
Marcador no definido.	
7.1.3. PERSONAL AMBIENTAL DE LA OBRA	¡Error! Marcador no definido.
7.1.4. CONTROL DEL IMPACTO AMBIENTAL - NORMAS GENERALES	¡Error! Marcador no definido.
7.1.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA ANTE LA ENTIDAD	¡Error!
Marcador no definido.	
7.2. GESTIÓN SOCIAL	148
7.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	149
CAPÍTULO 8	150
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	150
ANEXOS	151
ANEXO 1:	152
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	152
ANEXO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	154
ANEXO 3: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO	157
ANEXO 4:	159
MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL	159
ANEXO 5: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	161



ANEXO 6:	162
INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 7A:	¡Error! Marcador no definido.
CERTIFICADO DE COMPROMISO – ENCARGADO DE CALIDAD	162
ANEXO: 8	165
CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES	165
ANEXO 9: MINUTA DEL CONTRATO	166



CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

El Municipio de Vegachí, como Ente Territorial, en el marco del Plan de Desarrollo “Vegachí un Proyecto de Todos, Hagámoslo juntos”, específicamente en el cumplimiento de la meta 1.5.1.3.3 enfocada a la construcción de vivienda urbana y rural, ha venido avanzando en el desarrollo del proyecto de vivienda denominado San Ema, el cual consta de 204 viviendas distribuida en 3 bloques de tres niveles cada uno.

Actualmente el proyecto de vivienda Santa Ema ha culminado la primera etapa, la cual consta de 108 apartamentos que se encuentran en proceso de escrituración para la posterior entrega a los beneficiarios, los cuales se estiman en 432 personas, considerando una ocupación media de 4 personas por unidad habitacional.

El proyecto Santa Ema está ubicada en la salida del Municipio a la altura del actual Centro de Integración Ciudadana -CIC-, hasta donde se ha extendido la línea del sistema de alumbrado público, sin embargo, la vía de acceso a los bloques de apartamentos no cuenta con infraestructura de alumbrado público, razón por la cual se hace necesario ampliar el sistema de alumbrado público sobre la vía.

En el mismo sentido, en la generación de nuevos espacios públicos previstos en el Plan de Desarrollo “Vegachí un Proyecto de Todos, Hagámoslo juntos”, en los objetivos 3.1.1.3.2 denominado CONSTRUIR EL PARQUE LINEAL AGROAMBIENTAL EN LA ZONA URBANA y el objetivo 3.1.1.3.1 denominado CONSTRUIR KMS DE SENDEROS ECOLÓGICOS, se construyó el parque lineal, al cual se le extendió la red de alumbrado público desde el ingreso vehicular hasta el parqueadero.

El alumbrado público de los senderos internos del parque lineal se atendió inicialmente con reflectores alimentados con paneles solares, los cuales con el pasar del tiempo han agotado su vida útil, generándose una deficiencia de iluminación en los senderos, situación que ha generado hechos de inseguridad.

Desde lo anterior se requiere realizar la expansión del sistema de alumbrado público para satisfacer la necesidad de iluminación de los senderos del parque lineal con una solución más duradera.

Teniendo en cuenta lo ya detallado y considerando que el Ente Territorial descentralizó la prestación del servicio de alumbrado público en Empresas Públicas de Vegachí S.A.S. E.S.P. mediante el acuerdo Municipal N°008 de 2022, descentralización que implica las actividades de expansión de cobertura.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta que Empresas Públicas de Vegachí recibió el excedente del impuesto de alumbrado público facturado y recaudado por Empresas Públicas de Medellín, desde enero de 2023 hasta junio de la misma anualidad, recursos

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

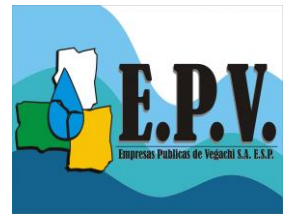
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





con los que se prestó el servicio y de los cuales hay disponibilidad de un excedente que debe ser invertido en el servicio de alumbrado público considerando la naturaleza de destinación específica del impuesto, se considera pertinente realizar la expansión del sistema de alumbrado público para atender la necesidad de iluminación de los sectores de Santa Ema y los senderos internos del Parque Lineal.

1.1 OBJETO

EXPANSIÓN DE COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PROYECTO DE VIVIENDA SANTA EMMA Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LINEAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA

1.2 CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal, www.colombiacompra.gov.co.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorruptcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

1.4 GLOSARIO

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

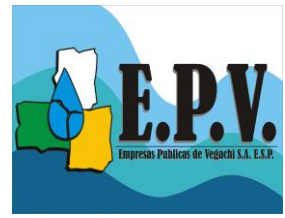
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, deberán ser entendidas con el significado allí indicado, los demás términos, no definidos en dicho artículo o en el presente documento, deberán entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica reglas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: Decisión de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., por medio de acto administrativo motivado, en el cual se determina el Proponente Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

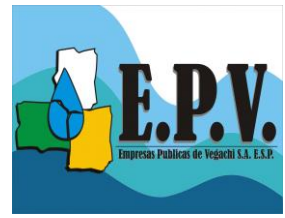
Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Aportes Legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.



Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se celebra entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes anexos, establezcan.

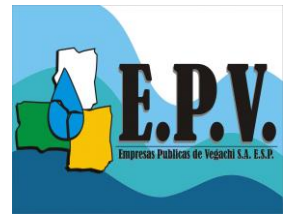
Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.



Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

Interesado(s): Todo aquel que actúa en el proceso previo a la presentación de ofertas, puede tratarse de personas naturales o personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos, COP\$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

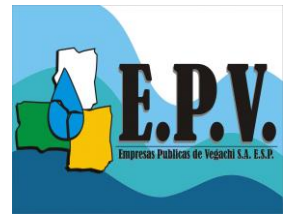
Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Programa Ambiental: Adaptación a principios y procedimientos de buenas prácticas ambientales.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “**HÁBIL**” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente: Es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio o la Unión Temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones para presentar propuesta (Ej.: Consorcio o Unión Temporal).



Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas de participación; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la Entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

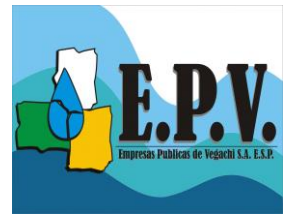
Red de alcantarillado: Conjunto de colectores secundarios, principales, interceptores, emisarios, cámaras de inspección, terminales de limpieza y tubo de inspección y limpieza.

Red de conducción: Serie de tuberías que transportan el agua desde las plantas de tratamiento hacia los tanques de almacenamiento y/o compensación, o entre tanques, sin conexión de suscriptores.

Red de distribución: Conjunto de tuberías, accesorios y estructuras que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta los puntos de consumo.

Red Matriz: Parte de la red de distribución que conforma la malla principal de servicio de una población y que distribuye el agua procedente de la conducción, planta de tratamiento o tanques de compensación a las redes secundarias. La red matriz mantiene las presiones básicas de servicios para el funcionamiento adecuado de todo el sistema, y generalmente, no reparte en ruta.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co,

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

Unión temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Valor del Contrato: Es la sumatoria del valor económico total incluyendo las adiciones, mayores valores de IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado.

Mipyme: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Acta de vecindad: Es el documento y anexo fotográfico de registro detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, sistemas de riego, pozos, etc.) de los predios que potencialmente pueden ser afectados por la construcción y operación del proyecto.

1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

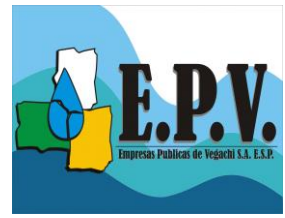
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





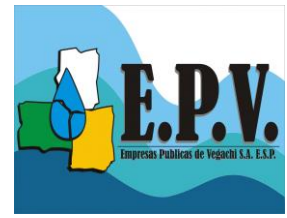
Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

- a. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- c. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- d. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- e. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- f. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
- c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

1.1. Obligaciones de carácter específico de parte del contratista

- 1. Ejecutar las actividades según las condiciones técnicas establecidas por el contratante y de conformidad con los ítems descritos en el presupuesto oficial.
- 2. Observar las normas técnicas que apliquen a la ejecución del contrato, en especial las definidas en el RETILAP.
- 3. Durante la ejecución de las obras, el Contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social.
- 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- 5. Hacer los pagos de estampilla, publicaciones y demás retenciones legales y tributarias a las que haya lugar.
- 6. Disponer del personal con la experiencia específica que haya ofertado.
- 7. Mantener en el sitio de trabajo con las respectivas dedicaciones de tiempo el personal técnico ofrecido en la propuesta.
- 8. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.



9. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos, a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
10. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con EPV, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio, no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione ya sea por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos derivados de sus actividades y/o de sus trabajadores.
12. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal y elementos de seguridad industrial necesarios para el buen desempeño de las actividades.
13. Demostrar el pago de aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello.
14. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)
15. Suministrar al personal todas las prerrogativas de Ley (auxilio de transporte, dotación, entre otras), según la modalidad contractual.
16. Garantizar la calidad de los materiales
17. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libre de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia
18. Proporcionar al supervisor, cuando éste lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra
19. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor
20. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el supervisor
21. Contar con una planeación de las actividades a ser ejecutadas, sobre las cuales deberá pasar informes periódicos donde detalle el nivel de cumplimiento.
22. Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, señalización y demás labores que exija el supervisor
23. Ejecutar a cabalidad el objeto contratado
24. Entregar funcionando las obras ejecutadas
25. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
26. Ejecutar el contrato de acuerdo con el siguiente presupuesto.

ítem	CANTIDAD	P. Unitario	Valor total
Retenida completa	5	\$ 212.332	\$ 1.061.658

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



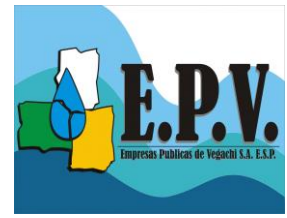


POSTES DE FIBRA DE VIDRIO	16	\$	2.191.977	\$ 35.071.636
LUMINARIAS LED 50W	25	\$	973.496	\$ 24.337.394
Fotoceldas	25	\$	30.258	\$ 756.458
CABLE ENCAUCHETADO 3*14	350	\$	9.110	\$ 3.188.438
Conector vampiro	55	\$	26.476	\$ 1.456.169
CONECTORES 10-10	20	\$	10.044	\$ 200.878
CONECTORES AP1	30	\$	2.715	\$ 81.443
PERCHA ELECTRICA 1 PUESTO	32	\$	17.240	\$ 551.683
ESPACIADORES 10" 5/8	35	\$	10.758	\$ 376.515
CINTA AISLANTE NEGRA 3 SCOTCH	20	\$	30.648	\$ 612.966
BRAZO PARA LUMINARIAS	25	\$	148.835	\$ 3.720.881
ESPACIADORES 12 " 5/8	75	\$	12.423	\$ 931.710
TRENZA 2*4	380	\$	21.816	\$ 8.290.078
Parque lineal				
CABLE ENCAUCHETADO 3*14	260	\$	9.110	\$ 2.368.554
TRENZA 2*4	40	\$	21.816	\$ 872.640
LUMINARIAS LED 50W	6	\$	973.496	\$ 5.840.975
BRAZO PARA LUMINARIAS	6	\$	148.835	\$ 893.012
PERCHA ELECTRICA 1 PUESTO	7	\$	17.240	\$ 120.681



ESPACIADORES	12	\$	18.106	\$	217.269
Conector vampiro	12	\$	26.476	\$	317.710
CINTA AISLANTE NEGRA 3 SCOTCH	3	\$	30.648	\$	91.945
POSTES DE FIBRA DE VIDRIO	1	\$	2.191.977	\$	2.191.977
Reflectores magnus de 100W	4	\$	1.051.053	\$	4.204.212
Fotoceldas	6	\$	30.258	\$	181.550
Subtotal materiales e insumos				\$	97.938.430
Transporte Intermunicipal e intramunicipal	1	\$	4.000.000	\$	4.000.000
Personal de campo					
Ítem	Cantidad	Valor unitario		Total	
Electricista	1	\$	2.000.000	\$	7.440.000
Auxiliar de electricista	1	\$	1.160.000	\$	4.315.200
Supernumerario	1	\$	1.160.000	\$	4.315.200
Sub total personal				\$	16.070.400
		Subtotal		\$ 118.008.830	
		23,86%		\$ 28.151.959	
		5%		\$ 5.900.441	
		Total		\$ 152.061.230	

1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE



A. Por parte de la entidad contratante.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad aplicable a la presente contratación, esta entidad pública se obliga especialmente a:

- 1.1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
- 2.1. Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la interventoría técnica, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos o en su defecto a través del supervisor designado por parte de la entidad contratante
- 3.1. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
- 4.1. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- 5.1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

1.7 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

La obra pública que pretende ser ejecutada, se encuentra detallada en los estudios previos del presente procedimiento de selección de contratista.

1.7.5 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El presente proceso de selección se identifica con los códigos que se relacionan a continuación, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios.

Código	Descripción
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
32101600	CIRCUITOS INTEGRADOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

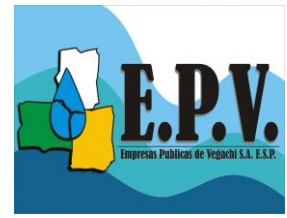
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
76121600	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
93142000	DESARROLLO URBANO

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso de selección el cual está construido con precios unitarios será de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$152.061.230)** presupuesto oficial que se justifica en razón al presupuesto de obra con sus respectivos APU.

El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos e impuestos nacionales y locales que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

La entrega de los APU de la Entidad no exonera al Contratista de elaborar su propia base de costos ya que son finalmente los valores de la propuesta del Contratista los que regirán el pago unitario de los diferentes ítems, y no el costo estimado por la Entidad.

En resumen, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

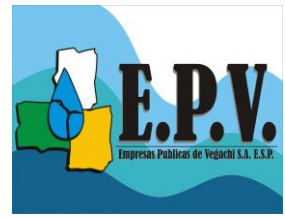
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





- Localización de las obras.
- Costos de la mano de obra.
- Rendimientos estimados para cada actividad.
- Acarreos internos.
- Acarreos externos
- Costo de cada uno de los materiales.
- Alquiler de equipo necesario para cada actividad.

En documentos anexos se presentan:

- El presupuesto oficial detallado por ítems.
- Análisis de precios unitarios APU.
- Cálculo del AU oficial
- Disposición final de residuos generados.

1.8.1 ADMINISTRACION Y UTILIDAD

El proponente deberá calcular un AU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, dicho valor en términos de porcentaje deberá ser consignado y discriminado en el Formulario No. 3 “CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS”, con su correspondiente valor en pesos de su administración (A) y de su utilidad (U).

En todo caso el porcentaje establecido por el proponente correspondiente al AU, no podrá ser mayor al AU oficial establecido en el presupuesto oficial (Formulario No. 3) del presente proceso, so pena del rechazo de su propuesta.

Será causal de RECHAZO la no indicación del porcentaje y el valor de la administración (A) y de la utilidad (U) en la propuesta económica (Formulario No.3).

Será causal de RECHAZO presentar un AU mayor al AU oficial.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados únicamente por el Adjudicatario de la presente Invitación Privada de Ofertas, dentro del término establecido por la entidad en comunicación que será entregada una vez le sea notificado el acto administrativo.

1.8.1.1. CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO.

Para la determinación de los costos de Administración (A) del proponente que resulte adjudicatario por la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, tendrá en cuenta como mínimo, los requerimientos detallados a continuación, igualmente deberá presentar los costos de cada ítem y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

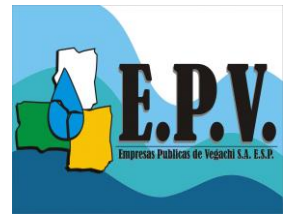
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



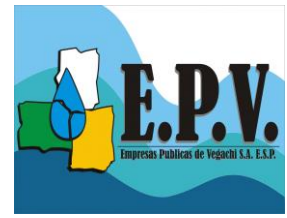


El Adjudicatario deberá tener en cuenta al formular en sus costos administrativos los siguientes aspectos:

- Deberá tener presente que el valor del salario ofrecido para el personal que figura en el formato del AU, no podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de lo contrario la Entidad procederá a solicitar corregir dicho valor y el oferente deberá realizar dicho cambio para los efectos de evaluación en el cálculo del AU, en caso de que aplique.
- Incluir en su factor prestacional, los porcentajes por concepto de parafiscales (5%) y el porcentaje por salud (8.5%); el ajuste a que haya lugar se efectuara al momento de presentar la discriminación del AU por parte del Adjudicatario, es decir antes del perfeccionamiento del contrato, para lo cual deberá presentar el presupuesto y el cálculo del AU en medio físico y en medio magnético.
- **La Entidad verificará si su condición está exenta o no a dichos pagos**, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1) Si según su condición, no está exento de dichos pagos, la propuesta sigue siendo la presentada antes de la legalización del contrato.
 - 2) En caso contrario, la Entidad procederá al ajuste de su propuesta en los correspondientes formularios así:

En el AU, se realizarán en el factor prestacional del personal, los ajustes correspondientes por parafiscales (SENA - ICBF) y/o salud, por lo tanto, deberá presentar el **formulario del AU y el Presupuesto del proponente en medio magnético y físico.**

- Después de efectuar la aplicación de la reforma tributaria en el AU del adjudicatario, se procederá a ajustar dicho valor obtenido (AU) en el Formulario No. 3 “CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS” presentado y corregido, en caso de que aplique.
- El adjudicatario deberá ofrecer en su AU, como **mínimo** los ítems requeridos por la entidad establecidos en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
 - 1) Para el personal profesional debe considerar como porcentaje de prestaciones sociales el 1.65, valor que será sujeto de ajuste al aplicar la reforma tributaria.
 - 2) Para el personal técnico no profesional debe considerar como porcentaje de prestaciones sociales el 1.77, valor que será sujeto de ajuste al aplicar la reforma tributaria.
 - 3) El personal profesional deberá contar con el perfil descrito en el capítulo sexto de estas reglas de participación.



1.9 Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Vigencias Futuras y Número de registro en el Banco de Proyectos

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Disponibilidad Presupuestal Nro. 243 del 24 de septiembre de 2023, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$152.061.230

1.10 FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con el avance de las actividades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado.

Nota: La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de las actividades recibidas a entera satisfacción por parte de la entidad.

Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en Secretaría de Hacienda del Municipio de Vegachí, Antioquia, es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (02) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

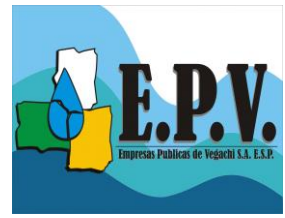
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.11 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

El Contratista deberá informar a las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la entidad contratante.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

1.12 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría.

No obstante, se debe tener en cuenta que dentro del plazo señalado y según las proyecciones técnicas estimadas por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., deberán limitarse a los siguientes plazos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará una vez se encuentren legalizados los contratos de obra.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



1.13 CRONOGRAMA

La siguiente es la cronología del presente proceso de selección, la cual podrá variar con el pliego de condiciones definitivo:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		LUGAR
Envío de invitaciones	02 de octubre de 2023		http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/
Plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso de selección	Desde	02 de octubre de 2023	auxiliarepv@vegachi-antioquia.gov.co y/o Carrera 50 Nro. 50 ^a -01. Vegachí, Antioquia.
	Hasta	13:00 horas del 03 de octubre de 2023	auxiliarepv@vegachi-antioquia.gov.co y/o Carrera 50 Nro. 50 ^a -01. Vegachí, Antioquia.
Respuesta a observaciones al proceso de selección y publicación de adendas	05 de octubre de 2023		http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/
Cierre del proceso de selección y plazo final para la presentación de propuestas	14:00 horas del 06 de octubre de 2023		Carrera 50 Nro. 50 ^a -01. Vegachí, Antioquia.
Publicación del informe de evaluación	09 de octubre de 2023		http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y para proponer observaciones al informe de evaluación	Desde	09 de octubre de 2023	auxiliarepv@vegachi-antioquia.gov.co y/o Carrera 50 Nro. 50 ^a -01. Vegachí, Antioquia.
	Hasta	09 de octubre de 2023	auxiliarepv@vegachi-antioquia.gov.co y/o Carrera 50 Nro. 50 ^a -01. Vegachí, Antioquia.
Publicación del documento respuesta a las observaciones	09 de octubre de 2023		http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/
Publicación del informe definitivo de evaluación	09 de octubre de 2023		http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/
Expedición y publicación del acto administrativo de adjudicación y/o de declaratoria de desierto	09 de octubre de 2023		http://www.epv-vegachi-antioquia.gov.co/

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

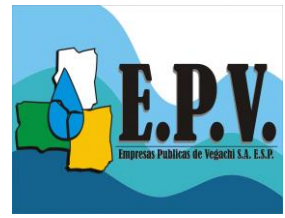
Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50^a – 01

Vegachí – Antioquia.



1.14 LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR REGLAS DE PARTICIPACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de estos documentos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., ubicada la Carrera 50 Nro. 50ª-01 o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1.14.2 PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La consulta de las reglas de participación también se podrá realizar durante el plazo del presente proceso en la Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., ubicada en el segundo piso de la Carrera 50 Nro. 50ª-01

La información contenida en este documento y las Adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de las reglas de participación.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de Adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

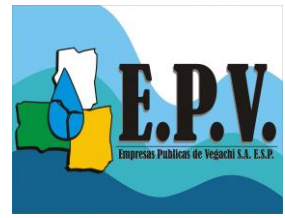
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones al presente pliego de condiciones que considere necesarias, según refiere el cronograma del proceso estipulado en el pliego, para recibir respuesta, también por escrito, antes de dicha fecha.

1.14.3 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

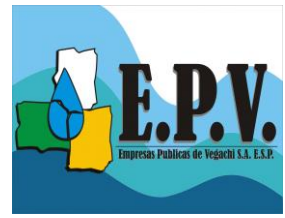
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la Entidad, o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en este Pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

1.14.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de las reglas de participación; las Adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

La Entidad Estatal puede modificar reglas de participación a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la expedición de Adendas, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar el pliego de condiciones, de conformidad con la ley.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/o observaciones de las reglas de participación debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según la Entidad. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de las reglas de participación y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

1.14.5 COMUNICACIONES

Las consultas y solicitudes de aclaraciones podrán radicarse en el Archivo General de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., o dirigirse al correo electrónico auxiliarepv@vegachi-antioquia.gov.co, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones. Las respectivas respuestas serán publicadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con el párrafo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

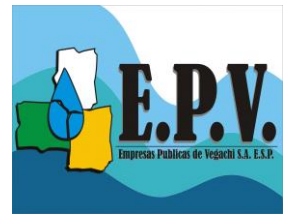
1.15 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El proceso de selección se abre en la fecha señalada en el cronograma del proceso. El proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todas las adendas que se expidan. La propuesta que se haga llegar en un lugar distinto y que no sea entregada en la hora señalada para el cierre y/o sitio se entenderá por no presentada para el presente proceso por ser extemporánea y la misma será rechazada.

El plazo para la presentación de propuestas será entre la fecha establecida en el cronograma **y la fecha de cierre del proceso.**

1.17 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El presente proceso de selección de contratista se cerrará en la fecha, lugar y hora determinada en el cronograma, cuando el reloj de la página <http://horalegal.gov.co>, marque exactamente la hora allí señalada. Por fuera de este horario no se recibirán propuestas. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por el Gerente de Servicios Públicos, o su delegado, y por los demás funcionarios y proponentes que asistan a la misma.



Si el proponente desea enviar la propuesta por correo, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección anotada, antes de la fecha y hora fijadas para la entrega de propuestas. En todo caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – Gerente de Servicios Públicos no será responsable del retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en este pliego no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.5 Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación y sus representantes.

1.18 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

La visita técnica será programada dentro del cronograma del proceso en los términos de referencia del proceso y será atendida por el gerente de EPV o una persona delegada por este.

A la visita técnica deberá asistir el representante legal de la empresa interesada en presentar la propuesta o en su defecto, un tecnólogo en electricidad, o ingeniero electricista debidamente autorizado por el gerente, mediante un oficio suscrito por el mismo y soportado con la respectiva cámara de comercio y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del oferente interesado en presentar propuesta, así mismo, el asistente de a la visita deberá acreditar su calidad como tecnólogo o ingeniero, con acta de grado para el primero y tarjeta profesional en el caso del segundo.

Como se detalló en el análisis del sector y en el presente estudio previo, la visita técnica al área de intervención, es la única forma que tiene EPV para disminuir la exposición al riesgo operacional, de que el oferente una vez suscrito el contrato, alegue imposibilidades técnicas y operativas imprevisibles que impida ejecutar las labores contratadas.

La visita técnica no será obligatoria, el no asistir a ella implica que el oferente no alegue después de suscrito el contrato imposibilidades técnicas no previstas.

1.19 FRENTE DE TRABAJO

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

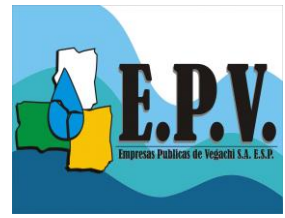
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





El Contratista deberá garantizar que dispondrá de los frentes de trabajo que sean necesarios, con todos los recursos de equipo, materiales y mano de obra, suficientes para garantizar la ejecución de las obras en el plazo estipulado en el presente documento.

1.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, Ley 1755 de 2015 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando un proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., deberá manifestarlo en su propuesta, señalando claramente la ubicación del documento en la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

1.21 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 142 de 1994, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, incluidas las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

1.22 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso se encuentra limitado a MIPYME, en atención a su cuantía en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, el Valor Umbral establecido por Colombia Compra el cual asciende a la suma de \$ 380'778.000.

1.23 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., publicado en la página web: <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.



En tal sentido se ha verificado que si bien los Departamentos están incluidos en los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, el presente proceso contractual se encuentra cobijado solo por los acuerdos comerciales Triángulo Norte (Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

A continuación, se exponen cuáles son las entidades incluidas en los capítulos de Contratación Pública y sus particularidades, los umbrales, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia:

APLICA EL SIGUIENTE CUADRO RELACIONADO CON LOS ACUERDOS COMERCIALES:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza	Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		\$655'366.000 COP	\$163'842.000 COP	\$720'903.000 COP
Pacífico				
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		\$16.384'153.000 COP	\$16.384'153.000 COP	\$16.384'153.000 COP
	Perú		Bienes y servicios	
			\$311'299.000 COP	
			Servicios de construcción	
			\$16.384'153.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios	Bienes y Servicios*
			\$163'842.000 COP	\$397,535 USD
			Servicios de Construcción*	Servicios de construcción*
			\$10'335.931 USD	\$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios	Bienes y servicios

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

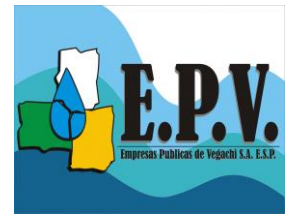
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





		\$172'701.000 COP	\$863'512.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción
		\$21.301'857.000 COP	\$27.633'724.000 COP
Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$643'264.000 COP	\$160'816.000 COP	\$707'590.000 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$16.081'602.000 COP	\$16.081'602.000 COP	\$16.081'602.000 COP
Corea	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$655'366.000 COP	\$229'378.000 COP	\$1.310'732.000 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$49.152'459.000 COP	\$16.384'153.000 COP	\$49.152'459.000 COP
Estados AELC	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$852'074.000 COP	\$553'848.000 COP	\$937'282.000 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$21.301'857.000 COP	\$21.301'857.000 COP	\$21.301'857.000 COP
Estados Unidos	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
y Costa Rica	\$1.162'733.000 COP	\$172'701.000 COP	\$556'864.000 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$16.389'628.000 COP	\$16.389'628.000 COP	\$16.389'628.000 COP
México	N/A	Bienes y servicios*	Bienes y servicios*
		\$78.920 USD	\$394.602 USD

		Servicios de construcción*	Servicios de construcción*
		\$10'259.653 USD	\$12'627.266 USD
Triángulo	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala		
Norte	Honduras		
Unión Europea		Bienes y servicios	Bienes y servicios
		\$859'752.000 COP	\$558'839.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción
		\$21.493'810.000 COP	
		\$21.493'810.000 COP	\$21.493'810.000 COP

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales Triángulo Norte (Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos los acuerdos comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

En un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, se adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

La entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

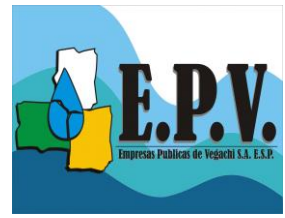
Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.

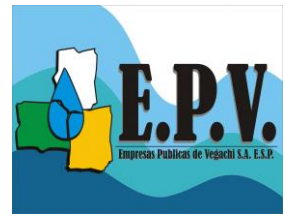


de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidas.



CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que señala: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado”.**

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

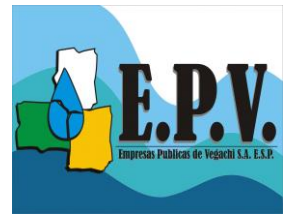
INFORMACIÓN INEXACTA, NO VERAZ O CONTRADICTORIA: Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

En caso que el proponente aporte información **INEXACTA, NO VERAZ, CONTRADICTORIA** o aduldere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

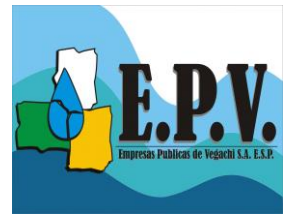


- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 183 de la Ley 1801 (Código General de Policía y Convivencia) demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- (v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- (vi) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;



(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

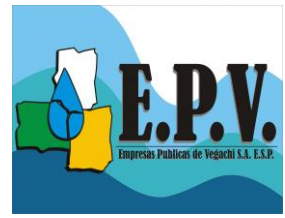
En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En caso que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:



- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

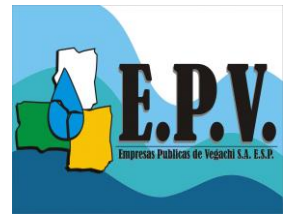
PERSONAS NATURALES

- Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso Ingeniero Civil.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia del título de **Ingeniero Civil**, debidamente homologado en el evento de que el título haya sido obtenido en el exterior.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.



Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean Consorcios o Uniones Temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato liquidación y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

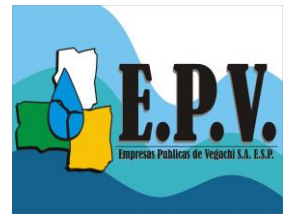
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

- A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- B) la información requerida en el presente numeral; y
- C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estas reglas de participación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

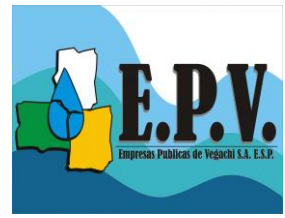
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en las presentes reglas de participación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

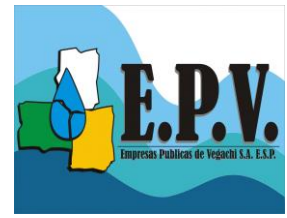
2.1.3 ABONO DE LA PROPUESTA

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, en caso que el representante legal de la persona jurídica no posea título en una de las carreras de ingeniería citadas en el perfil del personal mínimo requerido, con mínimo 4 años de graduado, la oferta deberá ser avalada por un profesional en las profesionales descritas, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de esta licitación, con una vigencia de seis (6) meses.

2.1.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al cinco por ciento (5%) de lo contrario, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.



Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

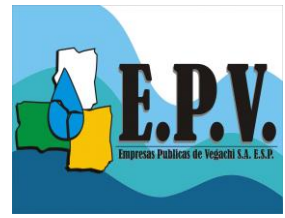
Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - . Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.



Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en las presentes reglas de participación.

2.1.5 ESPECIFICACIÓN SEGÚN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales podrán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

2.1.6 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de **90 días HÁBILES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

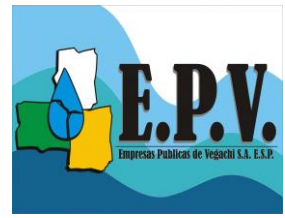
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

2.1.7 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

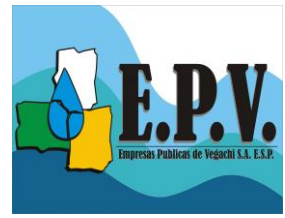
El **proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE. (*Art 25 Ley 1607 de 2012*)

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. (*Art 25 Ley 1607 de 2012*)

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes



correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. (Art 25 Ley 1607 de 2012)

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán hacerlas debidamente sustentadas y soportadas aportando los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Si lo considera procedente, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificar el cumplimiento de dicho requisito legal. De encontrarse que efectivamente hay incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, la entidad dará traslado de dicha situación a los organismos de control.

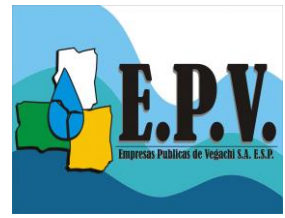
De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

NOTA 3: En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no **tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

2.1.8 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8º, numeral 1º, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una **Certificación** del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.



Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

2.1.9 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

2.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

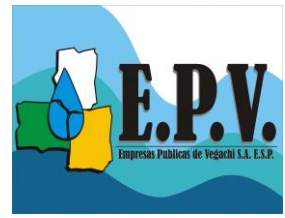
Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

2.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.



En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

2.1.12 ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

2.1.13 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

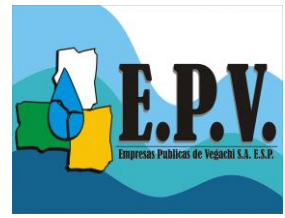
En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

2.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

2.1.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.



2.1.16 CERTIFICADO SOBRE NO PRESENTAR INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura el CERTIFICADO SOBRE NO PRESENTAR INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES; deberá aportarse ya sea de forma conjunta en un solo escrito o individual por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su representante, indicando su nombre y documento de identidad.

El proponente deberá tener en cuenta al elaborar su certificado la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza:

***“Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

- 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
- 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
- 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
- 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
- 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

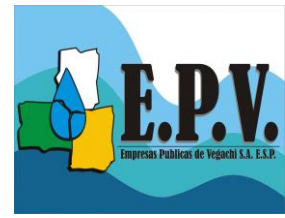
2.2 REQUISITOS TÉCNICOS

2.2.1 Formación académica.

El proponente deberá acreditar que es Ingeniero Civil y/o Sanitario, con una experiencia igual o superior a cinco (5) años luego de haber obtenido el título profesional

Tratándose de persona jurídica, si su representante legal no es ingeniero Civil y/o Sanitario, la misma deberá presentar el aval por un profesional de la Ingeniería Civil y/o Sanitario en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003 el cual determina lo siguiente:

*Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.***



En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.

A. Experiencia requerida

Experiencia general.

Se considerará habilitado el proponente que demuestre experiencia en el RUP de la siguiente manera:

Contar con los siguientes códigos UNSPSC en la clasificación general del RUP

Tabla 1. Códigos UNSPSC generales habilitantes

Código	Descripción
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
32101600	CIRCUITOS INTEGRADOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112500	LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
76121600	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
93142000	DESARROLLO URBANO

Fuente: elaboración propia.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

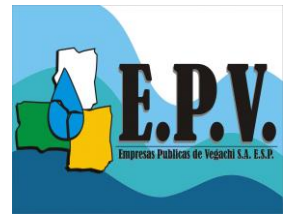
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Para el caso de las uniones temporales o formas asociativas, deberá presentarse el RUP del socio por medio del cual se evaluará la experiencia, adjuntando soporte de la constitución, donde conste la participación porcentual de cada socio.

Experiencia específica

El proponente se considerará habilitado al presentar un máximo de 6 contratos inscritos en el RUP con empresas de servicios públicos que presten el servicio de alumbrado público en algún Municipio y cuyo objeto del contrato celebrado entre la E.S.P. y el proponente, esté relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público en cualquiera de las áreas de: administración y/o operación y/o mantenimiento y/o auditoria externa de gestión y resultados y/o interventoría y/o supervisión y/o expansión y/o modernización.

Para corroborar que los contratos consignados en el RUP, mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica guardan relación en los componentes citados, el proponente deberá aportar los respectivos certificados emitidos por la empresa certificadora en papel membrete, suscrito por el contratante y con todos los datos que permita la verificación del certificado de ser necesario.

Para uniones temporales o cualquier forma de asociación, podrán acreditar la experiencia a través de cualquiera de los socios que conforman la asociación, adjuntando el soporte de constitución donde conste la participación porcentual del constituyente a través del que pretenden acreditar la experiencia específica, pues los años se validaran de acuerdo a la participación porcentual del constituyente que aporta la experiencia.

EXCLUSIONES: Para efectos de la verificación de la Experiencia del proponente se establecen las siguientes exclusiones:

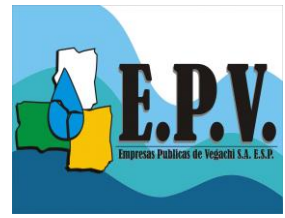
Para acreditar la experiencia específica no se aceptarán contratos y/o certificaciones contractuales en los cuales la experiencia específica sea un elemento secundario.

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.**

Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE CONCESIÓN.**
Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS ESCINDIDOS.**

Para la acreditación de la experiencia específica, no se tendrán en cuenta contratos que tengan objetos distintos a los ya solicitados.

Para la acreditación de la experiencia, si el certificado presentado obedece a la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra Forma Asociativa, se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia las cantidades exigidas en este capítulo de acuerdo al porcentaje de ejecución



CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE QUE PRESENTE PROPUESTA:

1. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

2. Las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar su experiencia deberán estar expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Principales actividades ejecutadas.

3. En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia

4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia específica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, **deberá relacionar** en el Formulario de EXPERIENCIA **el nombre del integrante y el porcentaje de participación** del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en las presentes reglas de participación.

5. Los contratos que sean aportados para acreditar la experiencia general y específica requeridas, deben ser diferentes entre sí.

6. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

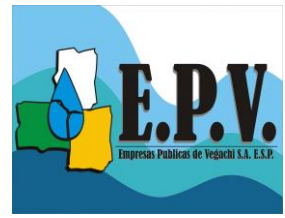
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección

7. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, se admitirá como experiencia para el cesionario el valor ejecutado luego del perfeccionamiento de la cesión en los términos del Código de Comercio si se trata de obra civil o luego de autorizada la cesión si se trata de obra pública.

9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual al el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes).

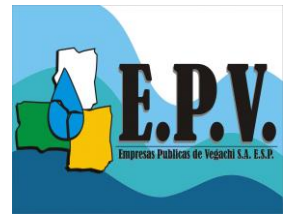
10. Los contratos que sean aportados para acreditar la experiencia específica, con independencia si fue ejecutado de manera individual o plural, no podrán ser inferiores al veinte por ciento del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

11. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

12. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

13. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en las presentes reglas de participación.

14. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.



En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada

15. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993

16. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

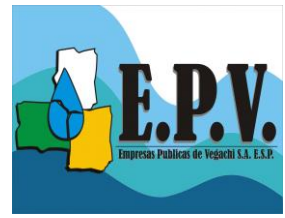
17. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- a. Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo> en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

18. En caso que la oferta se presente por consorcios o uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa

19. La Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

20. La Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el



proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 1: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. La información contenida en los documentos soporte que sobre la experiencia aporte el proponente en su oferta deberá coincidir con la del RUP, si el proponente presenta este registro. La entidad tiene la facultad legal de verificación de la información entregada por los proponentes.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información celebrada con entidades públicas o privadas, con excepción de los contratos ejecutados en marco de los contratos de concesión, que aún no se encuentren terminados.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará los contratos relacionados en el formulario de experiencia.

Contratos suscritos con Entidades Estatales

Se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en las presentes reglas de participación, que no se acrediten con el certificado del RUP, en el caso que presente dicho documento.

II. Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

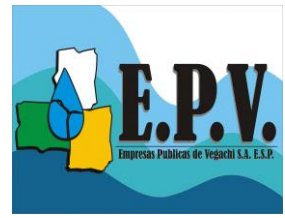
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

V. Acta de inicio o la Orden de Inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma **sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.**

VI. Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.

VII. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, lo cual deberá constar en el RUP de la persona jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

VIII. Contratos Escindidos

En el presente proceso de selección no serán aceptados como experiencia contratos que hayan sido objeto de escisión.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

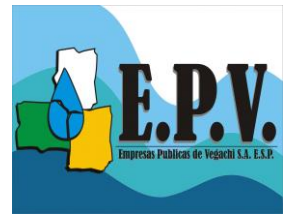
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





IX. Contratos Cedidos

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en las presentes reglas de participación.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del contrato, cuando aplique.
- Valor del contrato ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
- Códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC”, en el que se indique que el contrato se encuentra clasificado en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas” en alguna de las clasificaciones establecidas en el presente documento.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

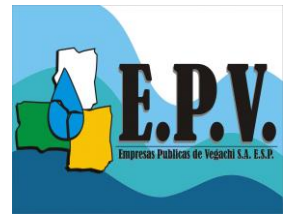
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en las presentes reglas de participación.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia mediante contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

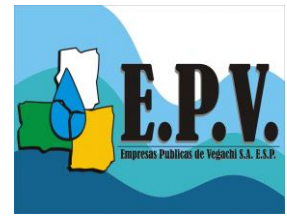
- 1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo> en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

1.2.2 CAPACIDAD RESIDUAL - Kr DE CONTRATACIÓN

El oferente deberá tener a la fecha de cierre de la licitación una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al siguiente valor:

(Kr) *Mayor o igual a (\$ 152.061.230)*

Los oferentes deberán acreditar la documentación relacionada en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar su Capacidad Residual o Kr de Contratación.



De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 791 del 22 de abril de 2014, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o Kr de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

En conclusión, el proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, sí el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato, (ii) el plazo del contrato en meses, (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes año, (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Sí el proponente no tiene Contrato en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes inscritos en el RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Donde,

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

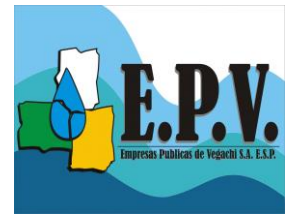
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, podrán presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: **(a)** la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y **(b)** el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Serán HÁBILES los proponentes que tengan una capacidad residual para el presente proceso igual o mayor a la requerida por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – , así:

Capacidad residual del proponente $\geq$ Capacidad residual del proceso de contratación

Metodología para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente: Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida y publicada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Por lo anterior la Guía en mención se tendrá en cuenta como documento anexo que hace parte integral de estas reglas de participación y por consiguiente se remite a su consulta en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

En todo caso, la entidad aplicará sobre Capacidad Residual, en su totalidad, lo contenido en el Decreto 791 de 2014 y en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión vigente).

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

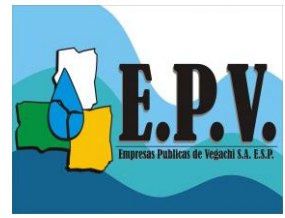
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Cualquier interpretación o aplicación de reglas de participación de este proceso, sobre esta materia, deberá ajustarse a ello.

Capacidad de Contratación del Proponente Plural: la Capacidad Residual de un Proponente Plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Definiciones de los términos necesarios para calcular la Capacidad Residual del Proponente:

Contratos en ejecución: son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

El valor de los contratos deberá ser presentado en pesos colombianos.

Periodo: es la extensión de tiempo de doce (12) meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.

SalDOS de los Contratos en Ejecución - SCE: Es la suma de los montos por ejecutar de los contratos en ejecución durante los doce (12) meses siguientes.

Formularios y Anexos para el cálculo de la capacidad Residual del Proponente:

Anexo 1- Certificación de contratos para acreditación de experiencia EN PESOS (Ver anexo en la citada guía.).

Anexo 2 – Certificación de la Capacidad Técnica. (Ver anexo en la citada guía).

Lista de contratos en ejecución, donde se indica:

El proponente debe presentar diligenciado el Formulario No.1 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

1. El valor del contrato
2. El plazo del contrato en meses.
3. Fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año
4. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
5. Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

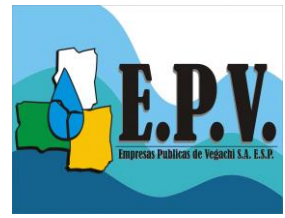
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Si el proponente no tiene contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico, la información contenida en el formato de Saldo de contratos en ejecución (Formulario No.1).

REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Y DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los proponentes e integrantes extranjeros sin domicilio, sin Sucursal en Colombia, y los proponentes e integrantes con domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias auditado del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si el proponente es extranjero sin domicilio; ni sucursal en Colombia deben presentar la información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

➤ Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años. Estos deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

➤ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

El Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

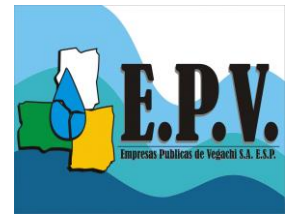
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, estén expresados en moneda extranjera deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del contrato, que figure hasta antes de las 5:00 de la tarde de dicha fecha en la página web <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo> en la siguiente ruta: tasas de cambio, monedas de reserva, serie para un rango de fechas dado, formato, ingreso de fecha y de moneda. Y/O en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la Información Financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la cual deberá estar con corte a diciembre **31 del año 2020, 2021, 2022** o según la información contable suscrita por contador con tarjeta profesional vigente a 31 de diciembre del año 2022

El RUP aportado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.1.5 de estas reglas de participación.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Indicador	Valor
Índice de Liquidez (IL)	$(IL) \geq 2.58$
Índice de Endeudamiento (IE)	$(IE) \leq 0.54$
Índice de Cobertura de Interés (CI)	$(CI) \geq 2.67$

Indicador	Valor
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	$(RP) \geq 0.13$
Rentabilidad del Activo (RA)	$(RA) \geq 0.076$

LA LIQUIDEZ (L):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una L igual o superior a 2.58

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a 0.54

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente formula:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{RCI} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI Mayor o igual a 2.67

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

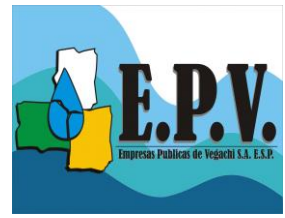
Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



Se calculará para cada uno de los grupos a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.13

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

Este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.076

Tratándose de proponentes plurales, acreditarán la capacidad financiera a partir de la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Cada uno de los integrantes del proponente plural, para efectos de calcular los indicadores de capacidad organizacional, deben acreditar que cuentan con un patrimonio igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado.

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

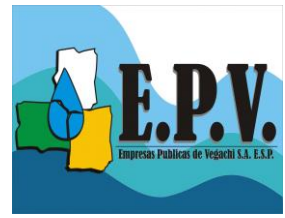
Los proponentes extranjeros deberán presentar los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador público, con corte al 31 de diciembre de **2022** o a la última fecha de corte fiscal del país de origen, con sus notas respectivas y con el dictamen del revisor fiscal o auditor externo. En caso de que la certificación y la revisoría fiscal no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas de su país.

Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscal o auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al español y en pesos colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de **2022**.

Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente persona natural o jurídica.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros



que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Nota: De acuerdo al comunicado de junio 5 de 2014 emitido por Colombia Compra eficiente acerca de la forma de verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, del cual imparte los siguientes lineamientos:

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros (correspondientes al año 2016), de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos menos egresos antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en las reglas de participación que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

2.4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HABILITADOS**, para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones, así:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





REQUISITO

CONDICIÓN DE HABILIDAD

De Orden Legal
De Orden Técnico
Capacidad Financiera

Hábil / No Hábil
Hábil / No Hábil
Hábil / No Hábil

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que señala: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**”.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fijó el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta¹.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el INFORME DE EVALUACIÓN le podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje NO PODRAN SER OBJETO DE SUBSANABILIDAD, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de las reglas de participación y adjuntando todos los documentos de

Numeral 3.20 RECHAZO DE PROPUESTAS. Causal No. 15 “(.)se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado dentro del término fijado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones ()

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

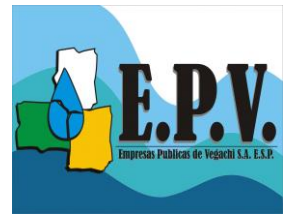
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

LOS PROPONENTES **DEBERÁN ALLEGAR DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO² QUE AL EFECTO LES FIJE LA ENTIDAD LAS CLARIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA³.**

FORMA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: Los documentos deberán ser entregados en la Carrera 50 Nro. 50ª-01. Empresas Públicas de Vegachí S.A E.S.P

La Entidad dará acuso de recibo de ellos, indicando el día y la hora de recibo.

CAPÍTULO 3

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Para la preparación de su propuesta, los interesados en participar deberán tener en cuenta los aspectos que se describen a continuación:

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta será presentada en dos sobres así:

Sobre No.1: Contendrá la propuesta **TÉCNICA**

Sobre No.2: Contendrá la propuesta **ECONÓMICA**

Cuando el proponente no allegue el Sobre No. 2 Propuesta Económica, Formulario No. 3, su propuesta técnica será **RECHAZADA**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio digital (USB).

Sobre la forma precisa de la presentación de la propuesta, la Entidad aclara que un proponente puede presentarse a uno, dos o todos los grupos del proceso licitatorio (cuando aplique), siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en cada Grupo y cumpla con las demás condiciones solicitadas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

² “...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

³ Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO “(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.).”.



Es potestativo del oferente entregar una sola propuesta para los Grupos a los que se presente o entregarla separadamente para cada Grupo (cuando aplique). El oferente deberá tener en cuenta las exigencias de las reglas de participación en cuanto a los requisitos exigidos para cada uno de los Grupos y además las exigencias requeridas en el caso de presentarse para varios o todos los grupos.

Debe tenerse en cuenta para cada uno de los Grupos a los cuales el oferente se presente, que se deben diligenciar los formularios para cada Grupo teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones (cuando aplique).

IDENTIFICACIÓN DE LOS SOBRES

Los Sobres No. 1 y No. 2 se identificarán, cada uno, así:

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá de la siguiente forma:

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.
Carrera 50 Nro. 50ª-01.
Vegachí, Antioquia
Invitación Privada de Ofertas N° OP-006-2023
Objeto: EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.
Proponente: XXX Dirección: XXX Teléfono, email: XXX
Sobre No.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

3.1.1 SOBRE No. 1 – PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica será presentada en **Original, UNA (1) copia física** en sobre cerrado, indicando el número y el objeto del proceso licitatorio, así como el nombre y la dirección del proponente. EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P., no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos

Los documentos que hacen parte del original deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

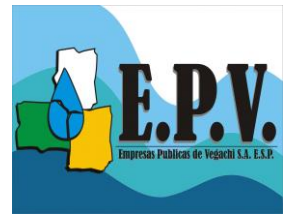
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





La propuesta debe contener un **índice** en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Los documentos que integran la propuesta deberán ser foliados en números enteros, consecutivos y donde cada hoja equivale a un folio.

En caso que el Comité Asesor y Evaluador evidencie una numeración distinta, éste procederá a realizar una nueva foliación de acuerdo con el número de documentos efectivamente presentados por el oferente. Al evidenciarse hojas en blanco dentro de la propuesta, esta circunstancia se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de selección. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

El original de la propuesta deberá ser **totalmente legible, debidamente foliado de acuerdo con el índice de la misma.**

Con el fin de contribuir a la protección del medio ambiente, específicamente en lo relacionado con la tala de árboles para la producción de papel, se recomienda que la propuesta escrita se presente impresa por ambos lados.

Nota: para efectos de cumplir con las normas de archivo, se hacen las siguientes recomendaciones:

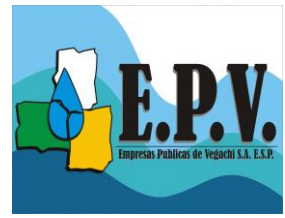
1. **UNIDAD DE CONSERVACIÓN:** Carpeta desclasificada para archivo, es decir, con material libre de acides, tamaño carta u oficio, según el caso.
2. **LEGAJACIÓN:** Para legajar la propuesta, los documentos deben perforarse a dos huecos. Se debe evitar técnicas de encuadernación como anillado, espiral, argollado, etc.)

Cuando todos los documentos son de tamaño carta, deberá utilizarse carpeta del mismo tamaño.

Cuando hay mezcla de tamaños (carta y oficio), deberá utilizarse carpeta tamaño oficio y la perforación de las hojas, independiente del tamaño que se tenga, se hará a tamaño oficio, quedando toda la documentación nivelada en la parte superior.

3. **FOLIACIÓN:** Deberá hacerse en el extremo superior derecho iniciando en el número 1 y de manera continua; es decir, sin omitir, ni repetir números: No se debe foliar utilizando números con los suplementos A, B, C o bis, etc.

No se deben foliar las pastas, hojas en blanco o separadores, a menos que estos dos últimos contengan información.



4. TAMAÑOS EXTRAS DE DOCUMENTOS: Aquellos documentos extra oficio o de tamaños especiales, deberán plegarse por fuera del escrito para evitar la pérdida de información.

5. MEDIO DIGITAL: La presentación de la propuesta en medio digital, deberá entregarse digitalizada, es decir, la propuesta original en físico con su respetiva foliación y firmas originales, deberá ser convertida a un medio electrónico a través del escaneo del soporte papel.

LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE NO. 1) SE CONFORMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

Si la propuesta es enviada por correo certificado, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que la misma sea recibida en el lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada, antes de la hora límite de cierre. En todo caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el presente documento, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

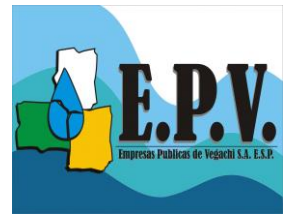
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término que al efecto les fije la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.**

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se entenderán recibidas por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, en consecuencia, se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en las presentes reglas de participación, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de otras Entidades.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

NOTA: Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas - para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

3.1.2 SOBRE No. 2: PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO No. 3)

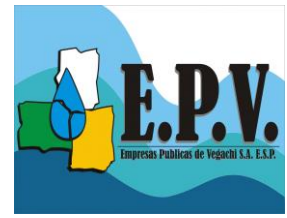
La propuesta económica se presentará en original **UNA (1) copia física, y UNA (1) COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO EN USB (Universal Serial Bus)**, en sobre cerrado.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario No. 3, presentados en medio físico en la propuesta y el Formulario No. 3 contenido en el medio digital (USB), **prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.**

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

El Sobre No. 2 deberá incluir el formulario que se describe a continuación:

Formulario No. 3: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:



Con la presentación del **Formulario No. 3 "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS"** debidamente diligenciado, se entiende que el proponente estudió los costos de todos los insumos que intervienen en cada uno de las actividades del proyecto y por consiguiente, incluyó en cada uno los de los precios unitarios los costos por transportes, acarreo hasta el sitio de las obras y acarreo interno; valor comercial de los materiales, herramientas, tarifas de arrendamiento de equipos; mano de obra estimada de acuerdo con los rendimientos y estándares del mercado, impuestos y estampillas; además analizó los costos indirectos que conforman el valor porcentual y en pesos del A.U. con los requerimientos mínimos descritos por la Entidad en las presentes reglas de participación.

En caso de discrepancia entre los valores unitarios presentados en el Formulario No. 3, y los Análisis de Precios Unitarios entregados en la etapa de perfeccionamiento del contrato, primarán aquellos sobre éstos, debiendo el Contratista asumir los errores en que incurra al presentar precios diferentes a los establecidos en el Formulario No.3.

Con base en la información consignada en el Formulario No. 3, se efectuarán las evaluaciones a las que se alude en el Capítulo 4, sin perjuicio de la información que el adjudicatario allegue para el perfeccionamiento del contrato en la discriminación de los APU (Formulario No. 5).

En los textos donde se alude al Formulario No. 3 para efectos de la comparación de propuestas y adjudicación del contrato, se entenderá que se trata de éste, una vez corregido en los términos descritos en este pliego, si a ello hubiere lugar.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación de propuestas y adjudicación. Los precios unitarios que aparecen en este formulario serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta.

Con la presentación del Formulario No. 3 debidamente diligenciado, se entiende que el proponente estudió los costos de todos los insumos que intervienen en cada uno de las actividades del proyecto y por consiguiente, incluyó en cada uno los de los precios unitarios los costos por transportes, acarreo hasta el sitio de las obras y acarreo interno; valor comercial de los materiales, herramientas, tarifas de arrendamiento de equipos; mano de obra estimada de acuerdo con los rendimientos y estándares del mercado, además analizó los costos indirectos para el cálculo del AU.

3.2 EXAMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

El Proponente deberá inspeccionar y examinar por su cuenta y riesgo la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras e informarse acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

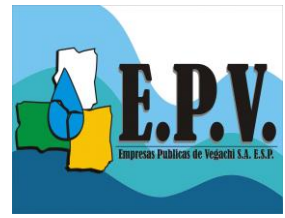
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales, zonas de depósito de material sobrante, vías de acceso al sitio, instalaciones que pueda requerir, las condiciones del ambiente y, en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

También deberá hacer la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, así como el reconocimiento del entorno socio-económico y la presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, con el fin de que dentro de la organización ambiental del proyecto sean consideradas prioritarias en su manejo.

El proponente deja expresa constancia de que estudió los diseños, planos y especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, la composición y conformación externa de los terrenos, y las condiciones normales y variables del clima, el espacio físico para maniobrar, las zonas de depósito, vías de acceso al sitio, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos.

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

3.3 RESERVA EN DOCUMENTOS

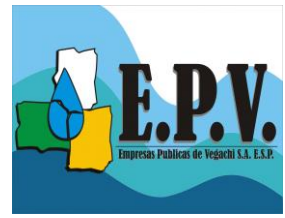
Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

La Entidad no podrá proporcionar información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

3.4 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.



Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que registrará el contrato.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 2 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

3.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Pliego respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

3.6 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

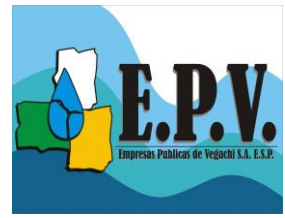
3.7 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación, será a cargo de los interesados y Oferentes.

3.8 CORRESPONDENCIA - COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección podrá ser entregada en medio físico o electrónico.

- La correspondencia física deberá ser entregada directamente la sede administrativa de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., la cual está ubicada en la Carrera 50 Nro. 50ª – 01, del Municipio de Vegachí de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 5:00 pm



- La correspondencia electrónica deberá ser remitida directamente al correo electrónico empresaspublicasdevegachisaesp@hotmail.com y direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co.

En todo caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio electrónico utilizado.

3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo a lo establecido en la resolución Nro 3269 de 2016.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites)

1. Legalización: La legalización consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro de la firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos no es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. El procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. (Art. 10, Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores). “El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

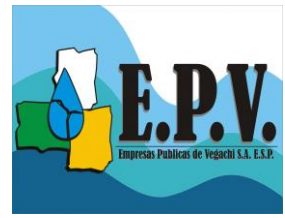
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co.”

2 Apostilla: La apostilla es la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de legalización o consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

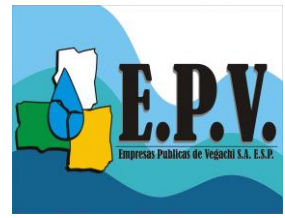
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

PROCEDIMIENTO PARA APOSTILLAR. (Art. 8, Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores). “El procedimiento para el trámite de la apostilla será:

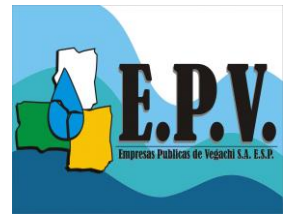
1. Presentar ante el Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios dispuestos para tal fin, los documentos a apostillar debidamente firmados por funcionario público en ejercicio de sus funciones y su firma impuesta en el documento, debe estar acompañada del nombre y el cargo por él desempeñados.
2. Verificar en los documentos a apostillar, la firma manuscrita y/o la firma digital del funcionario público en ejercicio de sus funciones registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la apostilla. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
4. Efectuar el pago de la apostilla haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la apostilla será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada o descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

PARÁGRAFO 1o. Si los documentos de que trata el presente artículo una vez apostillados requieren de una traducción en idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial certificado en Colombia y la firma del traductor oficial debe ser apostillada.

PARÁGRAFO 2o. Se legaliza o apostilla la firma del funcionario público impuesta en el documento, mas no se certifica ni revisa su contenido.

PARÁGRAFO 3o. El listado de países miembros de la Convención de La Haya de 1961 se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, www.cancilleria.gov.co

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar por la apostilla y/o legalización como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior.



Los formularios anexos a estas reglas de participación que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

Nota: Las disposiciones que rigen sobre firma manuscrita, firma digital, firma mecánica, traductor oficial, país amigo, documento público, y registro de firmas, entre otras sobre el tema, son las contenidas en la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.10 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

3.11 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA– para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para él. Finalmente se ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

3.13 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TECNICA SOBRE No. 1

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

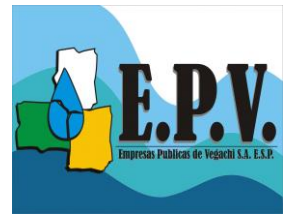
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

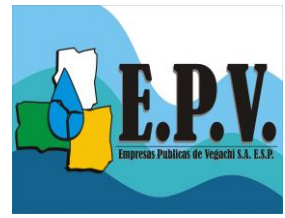
Vegachí – Antioquia.





1. **Índice o Tabla de Contenido**, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.
2. **Carta de Presentación de la Propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso. Si el proponente es persona jurídica y su representante legal y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas en el numeral correspondiente al “Abono de la Propuesta” del presente Pliego, deberá presentar la propuesta abonada por el profesional requerido en dicho numeral debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará **copia legible** de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo, y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA o por la entidad encargada de hacerlo según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003. La carta presentación de presentarse con firmas autógrafas originales de quien la suscribe.
3. **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de Participación**, estipulados en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones.
4. **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**, actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
5. **Formulario No. 2: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** contratos relacionados, clasificación en los códigos de Bienes y Servicios UNSPSC, identificación del proponente que aporta la experiencia, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
6. **Documento que acredite el cumplimiento del factor calidad** de acuerdo al formato establecido para tal efecto, por el cual se otorgará el puntaje máximo de 100 puntos.
7. **Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal.**

Cuando el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, o podrá aportarlo hasta la fecha prevista en el Cronograma.



8. Certificación del Revisor Fiscal de la sociedad anónima interesada que se le dé el tratamiento de “abierta”, en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establecidos para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.8. *Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas*, En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la ley para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

9. Para la aplicación de los criterios de desempate (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015) el proponente deberá allegar, con la propuesta la siguiente documentación:

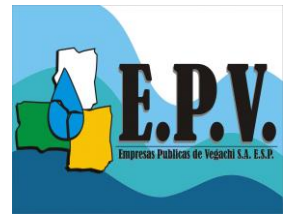
- 1) Certificación Acreditación Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Para el caso de personas naturales deberá aportarse tal certificado expedido por la persona natural y su contador público. En todo caso deberá aportarse los documentos correspondientes al revisor fiscal o contador que suscribe, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente expedido por la Junta central de contadores.
- 2) Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- 3) Certificación suscrita por el representante legal, de que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional
- 4) Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de éste proceso de selección.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original en la propuesta.

Teniendo en cuenta que algunos de los factores de desempate no otorgan puntaje y no permiten comparar las ofertas, sino que simplemente permiten determinar un orden en función de dichos criterios, es posible subsanar los documentos y/o requisitos relacionados con estos.

3.14 REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SOBRE No. 2

La revisión de la propuesta económica se llevará a cabo el siguiente procedimiento:



La revisión del valor total de cada propuesta se efectuará con base en la información diligenciada por el oferente en el **Formulario No.3 “Cantidades de Obra y Precios Unitarios”**.

Para el diligenciamiento del formulario, el oferente deberá tener en cuenta todo lo requerido en el correspondiente Formato oficial publicado en formato PDF en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

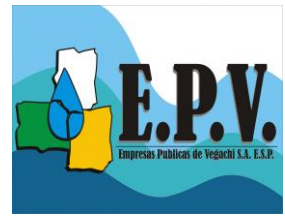
Con el fin de facilitar la preparación de la oferta, La entidad pondrá a disposición y bajo la responsabilidad de los participantes, un formulario en “Excel” del formulario citado.

1. Revisión del Formulario No.3:

Los requerimientos de cada ítem del Formulario No.3, Descripción, Cantidad y Unidad, serán los establecidos por la entidad en el presupuesto oficial publicado en PDF.

Con el fin de facilitar la preparación de la oferta, la entidad pondrá a disposición de los participantes un formulario en “Excel”. Al diligenciar el formulario que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener presente lo siguiente:

- 1) No podrá dejar sin valorar cualquiera de los ítems o colocar cero (0), o superar el valor unitario en el 105% de alguno o algunos de los ítems ofrecidos en el Formulario No. 3.), **so pena del rechazo de su propuesta.**
- 2) Deberá tener presente que los ítems, cantidades y unidades del Formulario No.3, son únicamente los allí requeridos, por lo tanto, presentará en el Formulario No. 3 solo los ítems requeridos por la entidad, serán causales de rechazo la adición de nuevos ítems y la falta de ítems de los requeridos.
- 3) En el caso en que incurra en errores al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cualquiera de los ítems (**descripción**) y/o su **cantidad** y/o su **unidad de medida y pago**, éstos serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido de cada ítem, su unidad y cantidad, son los enunciados por la entidad en el presupuesto oficial publicado en PDF, por lo tanto así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación de la propuesta económica y demás exigencias en la ejecución de las obras objeto del presente proceso.
- 4) Deberá indicar el porcentaje y el valor de la administración (A) y el porcentaje y el valor de la utilidad (U) en la propuesta económica (Formulario No.3), **so pena del rechazo de su propuesta.**
- 5) Deberá tener presente que los ítems del Formulario No.3 establecidos como "Estimado", en los casos en que aplique, son inmodificables, **so pena del rechazo de su propuesta.**



Una vez realizada la verificación anterior se procederá con la corrección aritmética del **Formulario No.3** “Cantidades de Obra y Precios Unitarios”, hasta el **COSTO DIRECTO**, previo ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el punto respectivo del numeral 3.14 del presente pliego.

Para la revisión aritmética del Formulario No. 3, la entidad realizará la multiplicación de las cantidades de obra por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener el Costo Directo. Se procederá a la verificación del **VALOR DE LA PROPUESTA** presentado en el Formulario No. 3, así: una vez revisados y corregidos el Costo Directo y el porcentaje de AU, éstos se sumarán y se obtendrá el **VALOR DE LA PROPUESTA**, por concepto de **COSTO DIRECTO más AU** el cual se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar.

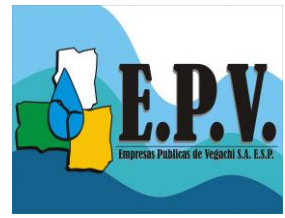
El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior adjudicación de contrato.

2. Revisión del Formulario No. 6 “Cálculo del A U:

El proponente deberá ofrecer en dicho formulario, como mínimo los ítems requeridos por la Entidad en descripción, la misma unidad, la cantidad y dedicación serán las mínimas requeridas, y el plazo será el mismo establecido por la Entidad cuando éste sea igual al plazo de ejecución del contrato, en los ítems que se establezca un plazo inferior, éste será el mínimo que deberá tener en cuenta el proponente y en todo el máximo será el plazo oficial.

Con el fin de facilitar la preparación de la oferta, La Entidad pondrá a disposición de los participantes un formulario en “Excel”. Al diligenciar el formulario No.6 que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener presente lo siguiente:

- 1) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), **so pena del rechazo de su propuesta.**
- 2) Deberá tener presente que **los ítems son como mínimo**, los requeridos en el formato del AU oficial publicado en PDF, e igualmente sus cantidades son mínimo las allí establecidas.
- 3) En el caso en que incurra en errores al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cualquiera de los ítems (descripción), cantidad, unidad, dedicación y plazo, éstos serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que la descripción y la unidad son las mismas requeridas por la Entidad, la cantidad y dedicación serán las mínimas requeridas, y el plazo será el mismo establecido por la Entidad cuando éste sea igual al plazo de ejecución del contrato, en los ítems que se establezca un plazo inferior, éste será el mínimo que deberá tener en cuenta el proponente. Por lo tanto así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los **efectos de evaluación** de la propuesta económica y exigencias en la ejecución y liquidación de las obras objeto del presente proceso.



4) Deberá tener presente que el valor del salario ofrecido para el personal que figura en el formato del AU, no podrá ser inferior al propuesto por la Entidad, de lo contrario la Entidad procederá a corregir dicho valor con el estimado por ella y el oferente deberá asumir dicho cambio para todos los efectos de evaluación que de él se deriven.

5) Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales como ESTIMADOS y/o subrayados.

6) El contenido de la columna correspondiente a “Cantidad, dedicación y plazo”, es inmodificable y será el mismo presentado por la Entidad.

Los impuestos con sus correspondientes porcentajes, serán los mismos estipulados por la Entidad en este pliego de condiciones.

Para la revisión del valor a pagar por cada uno de ellos, **se tendrá en cuenta el Valor de su oferta, obtenido de la suma del costo directo y el valor equivalente al porcentaje de AU ofrecido inicialmente por el proponente en su Formulario No. 3.**

El costo directo aplicado para la revisión anterior corresponderá al valor del COSTO DIRECTO una vez verificado y corregido si a ello hubo lugar, según lo previsto en el punto 2 del presente numeral.

Una vez realizadas las verificaciones anteriores, se procederá con la corrección aritmética del **Formulario No. 6 “Cálculo del AU”** efectuando las respectivas operaciones matemáticas (multiplicaciones, otras operaciones o valores indicados según aplique en cada uno de los ítems del formulario), para finalmente realizar la sumatoria de los subtotales o valores parciales obtenidos en cada ítem, obteniendo el Subtotal de Los Costos de Administración; luego se calcula el porcentaje de Administración el cual se obtiene de la división entre el “Valor Total de la Administración” y el “Costo Directo” obtenido en el Formulario No. 3. Finalmente se obtiene el porcentaje del AU, sumando el porcentaje de administración y el porcentaje de la utilidad, ajustando a dos cifras decimales el porcentaje de AU obtenido, así:

Cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Si el porcentaje del AU obtenido es diferente al presentado inicialmente en el Formulario No.3, no habrá lugar a nuevas correcciones en el cálculo de los impuestos en el Formulario No.6, primando para efectos de esta verificación y evaluación el AU así corregido, debiendo asumir el proponente las consecuencias derivadas de dicho error.

Si como resultado de la corrección aritmética se encuentra que el porcentaje del AU supera el porcentaje del AU oficial, la propuesta será rechazada. Cuando dicha corrección arroje



como resultado un AU igual o inferior al oficial, éste será el que primará tanto para efectos de la revisión del VALOR TOTAL del Formulario No.3.

El AU obtenido como resultado de la corrección será el que primará para todos los efectos: para la revisión del VALOR TOTAL del Formulario No.3.

Finalmente se procederá a la verificación del VALOR DE LA PROPUESTA presentado en el Formulario No. 3, así: una vez revisados y corregidos el Costo Directo y el AU de acuerdo con lo indicado anteriormente, éstos se sumarán y se obtendrá el VALOR DE LA PROPUESTA, por concepto de **COSTO DIRECTO más AU** el cual se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar.

El valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior suscripción de contrato.

3.15 ENTREGA DE LA PROPUESTA

Dentro del plazo establecido en el cronograma, para este proceso de licitación, la propuesta conformada por los dos sobres cerrados (Sobre No1 Propuesta Técnica, Sobre 2 Propuesta Económica) indicando el número y el objeto del proceso licitatorio, así como el nombre y la dirección del proponente, en sobre cerrado, deberá ser depositada en una urna ubicada en la siguiente dirección:

Municipio de Vegachí, Antioquia, -
Carrera 50 Nro. 50ª - 01

Los sobres deberán estar identificados en la forma como se indica en el numeral 3.1 del presente pliego.

Si el proponente desea enviar la propuesta por correo CERTIFICADO, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser recibida en la dirección anotada, antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. En todo caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - no será responsable del retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega o por haberla entregado en lugar distinto al aquí estipulado.

3.16 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla Hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos de las reglas de participación.

3.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

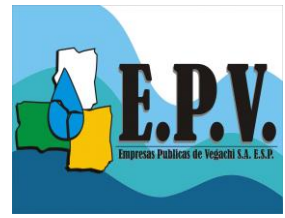
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se depositará en la urna y formará parte de la propuesta inicial.

3.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de la urna, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - y por el solicitante.

3.19 APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, en acto público que se efectuará en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., Carrera 50 Nro. 50ª - 01, se abrirá la urna designada para tal efecto y se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas

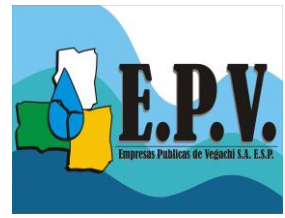
De dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo, los siguientes datos:

Número del proceso licitatorio; objeto, fecha y hora de cierre; listado de proponentes, relacionando para cada uno el número de folios de la propuesta y constancia de presentación del sobre No. 2 (Propuesta Económica).

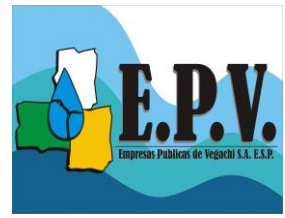
3.20 RECHAZO DE PROPUESTAS

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
2. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
3. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en las presentes reglas de participación.



4. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales complementarias.
5. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Capítulo 2 de este pliego de condiciones con la propuesta o dentro del periodo establecido para subsanar.
6. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección, o se entregue en un lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones.
7. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
9. Cuando no se indique el porcentaje y ni el valor de la administración (A) y de la utilidad (U) en la propuesta económica (Formulario No.3).
10. Cuando el AU ofrecido en la propuesta económica sea mayor al AU establecido por la entidad.
11. Por no otorgar la Garantía de Seriedad para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento a que alude el pliego de condiciones con la propuesta.
12. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , previo agotamiento del procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Oferta con valor artificialmente bajo.
13. Si el proponente ofreciere un plazo total para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
14. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
15. No incluir la propuesta económica Sobre No. 2, para el proceso.
16. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
17. Cuando se deje de valorar cualquier ítem del Formularios No. 3.
18. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario en el Formulario No. 3.



19. Cuando el Formulario No. 3 “CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS” no cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas en el numeral correspondiente a “REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, para llevar a cabo su verificación y corrección, siempre que no sean objeto de corrección por parte de la entidad y/o cuando el valor total corregido, si a ello hay lugar, supere el valor del presupuesto oficial.

20. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor original.

21. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

22. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos en el presente pliego, para la conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

23. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

24. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , exceptuando las modificaciones que mediante Adendas se realicen al Formulario No. 3 que sean susceptibles de corrección por parte de la Entidad.

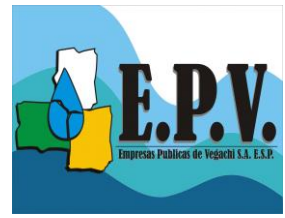
El rechazo de propuestas por el Formulario No. 3, únicamente se configurará por las causales relacionadas al respecto en las correspondientes viñetas del presente numeral **“RECHAZO DE PROPUESTAS”**.

25. Cuando se solicite al proponente subsanar o aclarar alguno de los documentos o de los requisitos y no lo haga dentro del término fijado por la entidad y en caso de que habiéndolo aportado dentro del término fijado no esté acorde con las exigencias de las reglas de participación.

26. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso, en este caso **la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas que incurran en la presente prohibición y estas serán rechazadas**.

27. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte en la propuesta o dentro del término previsto para subsanar, el documento de autorización expresa del órgano social competente.

28. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad, sean inexactos o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o no sean aclarados.



29. Cuando el proponente con la información allegada no cumpla con la Capacidad Residual solicitada en el pliego de condiciones.

30. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso, en este caso **la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas presentadas**. Cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos se presente propuesta de manera individual, **la entidad no tendrá en cuenta ninguna de las propuestas presentadas**.

31. Cuando al momento de la apertura del proceso, el oferente se encuentre incurso en un proceso administrativo por posible incumplimiento o proceso administrativo sancionatorio de imposición de multas ante la Entidad, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.



CAPÍTULO 4

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se **calificará (ASIGNAR PUNTAJE)** la propuesta de los oferentes que hayan resultado **HABILES** en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo 2 de estas reglas de participación, siempre y cuando cumplan con los requerimientos del Formulario No. 3, de estas reglas de participación.

NOTA: El proponente NO HÁBIL incurrirá siempre en causal de Rechazo

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de **HABILIDAD** y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Cuadro No. 5 Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR DE CALIDAD	290
PUNTAJE ADICIONAL – PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL	1,000

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





4.1.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del módulo al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La entidad realizara la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual al UNO por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formulario No.1 el día del cierre del proceso, serán RECHAZADAS.

EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P., a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **SEISCIENTOS (600)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

4.1.2. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
REINICIA NUEVAMENTE CON EL PRIMER MÉTODO Y ASÍ SUCESIVAMENTE	

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para fecha prevista para realizar el informe de evaluación del sobre No. 1 (día en que se suscriba el informe inicial del sobre No. 1), indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

✓ **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

Donde,

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- X_i = Valor total corregido de la propuesta i
- n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

✓ **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

- $\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- $V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

✓ **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:



Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- $\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N** = Número de propuestas económicas válidas.
- PO** = Presupuesto oficial.
- P_n** = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

4.1.3. DETERMINACION DEL PUNTAJE POR LA OFERTA ECONOMICA

Establecida la media se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

1. A la propuesta cuyo costo total corregido se encuentre más cercano por debajo del valor de la media (método), se le asignará un puntaje de máximo seiscientos (600) puntos.

2. A las propuestas que se alejen de la media (método que corresponda), por debajo, en cuanto a costo total corregido, se le asignarán diez (10) puntos menos con respecto a la que le preceda y posteriormente a las que estén por encima de la media geométrica.

4.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	-
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	-
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	100	100
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

4.1.4.1. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con lo anterior, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., asignará hasta 100 puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio el cual incorpora bienes, por lo cual, se verificará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: para lo cual considerará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

4.1.4.2. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE	MAXIMO PUNTAJE
Director de Obra, residente de obra y especialistas extranjeros	0	50 PUNTOS
Director de Obra Colombiano	10 PUNTOS	
Residente de Obra Colombiano	15 PUNTOS	
Todos los especialistas (s) colombiano (s)	25 PUNTOS	
TOTAL		

4.1.4.3. BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., asignada el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

4.1.5. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD (290 PUNTOS)

A. Personal profesional, técnico y auxiliar para la ejecución de la obra.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., asignará hasta 200 puntos al proponente quien postule el siguiente equipo de trabajo en las condiciones que se enuncian a continuación:

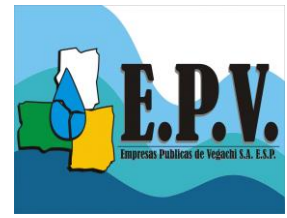
Cargo	Puntaje máximo
Director (a) del proyecto	150
Coordinador (a) de campo	30
Electricista de campo.	10
Auxiliar Administrativo (a)	10
Total	200

Fuente: elaboración propia EPV

La obtención del puntaje máximo por el perfil del personal propuesto para cada cargo estará distribuida de la siguiente forma:

Tabla 2. Puntuación del factor de calidad por el personal propuesto

Cargo	Pregrado	Diplomado/Curso		Especialización		Maestría/Master	
Director (a) del proyecto	Ingeniero (a) electricista y/o Eléctrico y/o civil y/o ambiental.	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP- y/o Reglamento Técnico en Instalaciones Eléctricas - RETIE- y/o regulación de alumbrado público y/o alumbrado público	15 puntos	En servicios públicos y/o sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica y/o sistemas eléctricos	30 puntos	Administración de empresas y/o MBA y/o Gestión de proyectos	60 puntos
				Gerencia de proyectos y/o administración de proyectos y/o evaluación de proyectos	30 puntos		
			Gerencia de Proyectos y/o formulación de Proyectos	15 puntos			



Coordinador (a) de campo	Tecnólogo (a) electricista y/o eléctrico y/o en electricidad.	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP-	15 puntos				
		Reglamento Técnico en Instalaciones Eléctricas - RETIE-	15 puntos				
Electricista de campo.	Electricista graduado y/o certificado en cualquiera de los siguientes niveles: Técnico y/o certificación en competencias laborales y/o diplomado en electricidad	Electricidad o electricista o electricidad industrial o redes eléctricas O alumbrado público O regulación en alumbrado público	10 puntos				
Auxiliar Administrativo (a)	Bachiller	Seguridad ocupacional y/o sistemas de gestión integrados y/o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional	10 puntos				

El personal propuesto deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el termino de ejecución del contrato. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soportes:

1. Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
2. Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

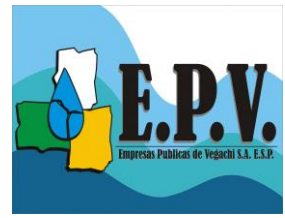
E-mail. gerencia@epv-vegachí-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachí-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





3. Copia de la Tarjeta Profesional.
4. Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional o documento equivalente

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones en los que se puede evidenciar tales actividades.

B. Certificaciones de calidad de la obra

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., asignará hasta 50 puntos al proponente quien aporte por cada contrato presentado para acreditar la experiencia específica, la certificación que conste que el contratista individual o miembro del consorcio o unión temporal que aporta la experiencia, que durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato.

La certificación aportada por el oferente deberá reunir las siguientes características:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor del contrato.
6. Criterio sobre la calidad de la obra entregada por el contratista.
7. Nombres completos de la persona quien certifica.
8. Número de teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico en el cual se pueda verificar la información.

C. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., asignará hasta 40 puntos al proponente quien acredite tener el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con una calificación igual o superior al 100% de cumplimiento por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado. Este en caso de consorcios o uniones temporales, o cualquier forma asociativa permitida por la Ley, lo podrá aportar cualquier integrante de la figura plural.

4.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., asignará diez (10) puntos al proponente quien acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente criterio de asignación de puntaje, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente:

1. Que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en las presentes reglas de participación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de dichos factores y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

2. Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1). Preferirá la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
- 2). Preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 3). Preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

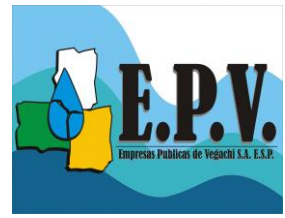
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4). Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5). Si persiste el empate Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - aplicará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co . Dicha audiencia será conducida por el Gerente de Servicios Públicos o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina 909 de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , mediante el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
- b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

4.3 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, INFORME DE EVALUACIÓN Y PERÍODO DE OBSERVACIONES, Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD.

La evaluación de las propuestas se realizará dentro del periodo indicado en el cronograma del proceso. Transcurrido este término, el informe de evaluación de las propuestas

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

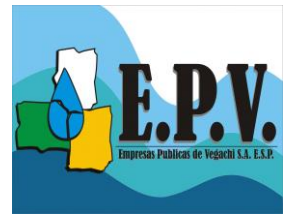
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





permanecerá por un periodo **mínimo de un (1) día hábil**, en las instalaciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , y en el sitio www.colombiacompra.gov.co, con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en el Archivo General, ubicado en el primer piso del CAD o directamente a través del correo electrónico empresaspublicasdevegachisaesp@hotmail.com En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Las observaciones que llegaren a ser presentadas por fuera de este término, se consideran extemporáneas, motivo por el cual Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no está en la obligación de responderlas en atención a que los términos en el proceso de selección son perentorios y preclusivos.

Así mismo vencido el término indicado en el cronograma para realizar observaciones al informe de evaluación y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, ni completar las realizadas durante dicho periodo, ni tampoco dará derecho a quien se abstuvo de hacerlas para presentar observaciones al citado informe.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - publicará las observaciones que hayan presentado los oferentes respecto al informe de evaluación, de modo que cada uno de ellos pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción si acaso su oferta hubiere sido objetada por otro u otros proponentes, sobre lo cual podrá pronunciarse en el mismo período de puesta en conocimiento del informe, o durante su intervención en la audiencia pública de adjudicación.

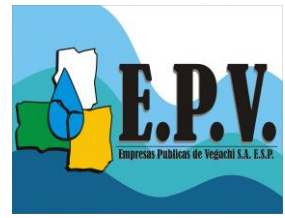
Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los proponentes objetados, serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co y además se presentarán en la audiencia de adjudicación.

4.4. AUDIENCIA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE No.2)- ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., realizará la audiencia de adjudicación en acto público que se efectuará en el lugar, fecha y hora estipulada en el cronograma.

En dicha audiencia se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

1. Recibo de observaciones por parte de los oferentes al Informe Final de Evaluación, las cuales se decidirán en la misma.
2. Se verificará que se encuentren todos los sobres económicos de los proponentes que lo entregaron con en la fecha prevista para el cierre del proceso y apertura de propuestas



3. Se procederá a la apertura del Sobre No. 2 (Propuesta Económica) de los proponentes considerados **HÁBILES**.
4. Se verificarán uno a uno los sobres económicos en el orden de entrega de las propuestas consideradas **HÁBILES**, realizando un Acta con los siguientes datos:
 1. Nombre del proponente
 2. Número de folios de la propuesta económica- conformada por el Formulario No.3
 3. Valor presentado
 4. Porcentaje de Administración
 5. Porcentaje de Utilidad
 6. Porcentaje de AU (administración + utilidad)

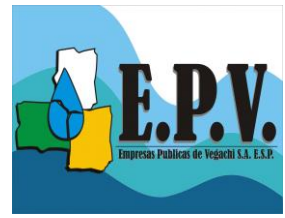
Cada una de estas ofertas económicas será escaneada y publicada en el SECOP.

5. La entidad procederá a las verificaciones de los formularios y las correcciones aritméticas establecidas en el numeral 3.14 de estas reglas de participación, continuando con este procedimiento de forma secuencial.
6. Concluida la revisión de los sobres económicos de los proponentes **HÁBILES**, se procederá a establecer el número de propuestas que serán objeto de calificación por el criterio “precio”, teniendo en cuenta los criterios de rechazo de propuestas de este pliego, para proceder a la aplicación de la fórmula de evaluación respectiva.
7. Obtenido el puntaje por precio de cada uno de los oferentes **HÁBILES**, este se sumará a los puntajes asignados por los conceptos de Calidad y Estímulo a la Industria Nacional para obtener el puntaje total por calificación de cada proponente y determinar así el orden de elegibilidad.
8. Cuadro resumen con el resultado de los valores presentados y corregidos, si a ello hubo lugar, de los respectivos formularios
9. Cuadro con la asignación de puntaje por concepto de precio, calidad y estímulo a la industria nacional, el cual también será publicado en el sitio www.contratos.gov.co.
10. Una vez obtenido el orden de elegibilidad, se recomendará la adjudicación del proponente que hubiese tenido el mayor puntaje.

Una vez concluido el trámite anterior, el Gerente de Servicios Públicos adjudicará el contrato derivado de la presente licitación y expedirá el acto administrativo correspondiente, el cual se notificará en la audiencia al oferente favorecido.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 39 del Decreto 1510 de 2013), la audiencia pública se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del Informe de Evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.



b) La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez a los oferentes que así lo soliciten, para que realicen las observaciones al informe de evaluación. Con el siguiente procedimiento:

1. Inscripción de los proponentes interesados en hacer uso de la palabra en primera ronda de intervenciones.

Cualquier interesado tendrá derecho a hacer uso de la Palabra. El Proponente interesado en hacer uso de la Palabra dispondrá de un tiempo de diez minutos que será medido de manera estricta por un cronógrafo regresivo.

Al término de los diez minutos concedidos el Proponente interviniente será conminado para que termine su intervención.

Durante su intervención el Proponente podrá presentar observaciones relacionadas con el Informe de evaluación.

El uso de la palabra será concedido en orden ascendente teniendo en cuenta el número asignado a cada uno de los Proponentes de acuerdo con el momento de la presentación de sus Propuestas.

Para facilitar el Proceso se procederá a llamar a lista a los Proponentes, en su orden, para que manifiesten si están interesados o no en hacer uso de la palabra.

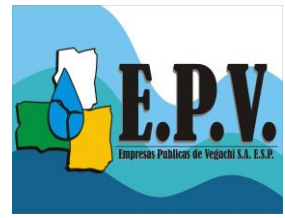
2. Intervención de los proponentes inscritos para hacer uso de la palabra en primera ronda.

Los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las observaciones presentadas respecto del Informe de Evaluación publicado por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - . En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que, a juicio del Gerente de Servicios Públicos, requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Se concederá el uso de la palabra, por una sola vez, al oferente o a quien lo represente y que así lo solicite, por un término máximo de diez (10) minutos, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado.

c) La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda como réplica a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. Con el siguiente procedimiento:



1. Inscripción de los proponentes interesados en hacer uso de la palabra en primera ronda de intervenciones.

Cualquier interesado tendrá derecho a hacer uso de la Palabra. El Proponente interesado en hacer uso de la Palabra dispondrá de un tiempo de diez minutos que será medido de manera estricta por un cronógrafo regresivo.

Al término de los diez minutos concedidos el Proponente interviniente será conminado para que termine su intervención.

Durante su intervención el Proponente podrá presentar observaciones relacionadas con el Informe de evaluación.

El uso de la palabra será concedido en orden ascendente teniendo en cuenta el número asignado a cada uno de los Proponentes de acuerdo con el momento de la presentación de sus Propuestas.

Para facilitar el Proceso se procederá a llamar a lista a los Proponentes, en su orden, para que manifiesten si están interesados o no en hacer uso de la palabra.

2. Intervención de los proponentes inscritos para hacer uso de la palabra en primera ronda.

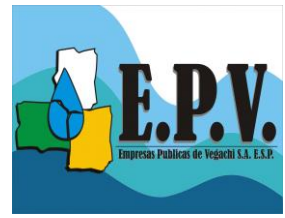
Los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - a las observaciones presentadas respecto del Informe de Evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que, a juicio del Gerente de Servicios Públicos, requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Se concederá el uso de la palabra, por una sola vez, al oferente o a quien lo represente y que así lo solicite, por un término máximo de diez (10) minutos, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado.

3. Inscripción de los proponentes interesados en hacer uso de la palabra en la segunda ronda de intervenciones para hacer uso del derecho de réplica.

Los proponentes interesados en intervenir con el fin de replicar los argumentos presentados por cualquier competidor durante la primera ronda de intervenciones, podrán hacerlo previa inscripción ante la mesa principal.



El proponente interesado en hacer uso de la palabra, dispondrá de un término de cinco minutos que será medido de manera estricta por un cronógrafo; Al término de los cinco minutos concedidos el proponente interviniente será conminado para que termine su intervención.

Durante su intervención el Proponente podrá presentar solamente replicas relacionadas con los argumentos presentados por los proponentes en primera ronda de intervenciones. El uso de la palabra será concedido en orden ascendente teniendo en cuenta el número asignado a cada uno de los proponentes, de acuerdo con el momento de la presentación de sus propuestas.

Para facilitar el proceso se procederá a llamar a lista a los proponentes, en su orden, para que manifiesten si están interesados o no en hacer uso de la palabra.

4. Intervención de los proponentes Inscritos para hacer uso de la palabra en la segunda ronda de intervenciones para hacer uso del derecho de réplica.

d) Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. En caso de ser necesario, el Gerente de Servicios Públicos tomará las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

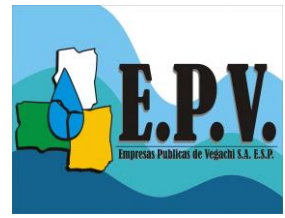
e) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Gerente de Servicios Públicos procederá a adoptar la decisión que corresponda, mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual se notificará en estrados al proponente favorecido con la adjudicación.

4.5 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de selección. Las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la



selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes eventos:

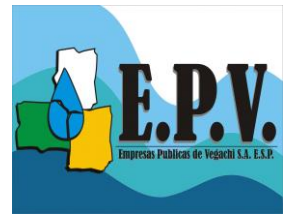
- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte Hábil, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley.

4.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad a la oficina dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la adjudicación; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original.

4.8 CONSECUENCIA DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO ADJUDICADO

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada. Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.



CAPÍTULO 5

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del proceso de selección.

5.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus Adendas si las hubiere.
- Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.
- Las especificaciones particulares anexas al pliego de condiciones
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
- Inscripción Proveedores y/o Contratistas (Ver anexo)

5.3 AJUSTE DE PRECIOS

El contrato que se derive del presente proceso será a **PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES**.

5.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.4.1 PERFECCIONAMIENTO

Notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido dispondrá de **diez (10) DÍAS HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





- Inscripción en el Registro de Proveedores de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., trámite previo a la suscripción del contrato.
- Presentación de la discriminación del AU, cumpliendo con las exigencias establecidas en las presentes reglas de participación, en caso de incumplimiento de dichas exigencias, la entidad procederá a devolver el documento para el respectivo ajuste por parte del adjudicatario.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán:

- Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Allegados los anteriores documentos por parte del proponente, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. dispondrá hasta de **diez (10) días hábiles** para formalizar el respectivo contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y allega los documentos necesarios dentro de este término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quedará a favor de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

Una vez realizado el perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y entregarlas a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., junto con todos los documentos exigidos en el numeral siguiente del presente documento (**5.4.2. EJECUCIÓN**), todo ello dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de no hacerse en el mencionado plazo, el contratista incurrirá en causal de multa, según lo señalado en el numeral 5.19 de este Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN: si el adjudicatario renunciase al anticipo, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., procederá a recalcular el valor adjudicado restando de los gastos de

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

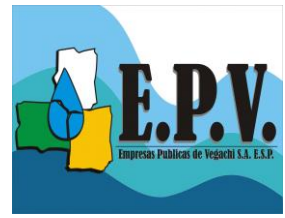
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





administración (A) del Formulario de AU presentado por el adjudicatario en su propuesta, el valor que haya establecido por constitución de la fiducia para el manejo del anticipo, y luego se aplicará el porcentaje así obtenido al costo directo del contrato para obtener el valor total a adjudicar.

5.4.2. EJECUCIÓN

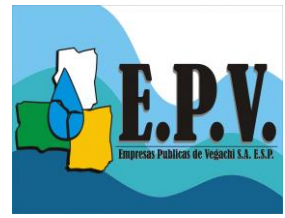
Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, deberá entregar en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., un sobre cerrado que contenga los siguientes documentos:

- 1. Análisis del Precio Unitario (APU)** de cada uno de los ítems del Formulario No. 3, para lo cual podrá utilizar, a manera de guía, el modelo suministrado en este pliego de condiciones.
- 2. Programa inicial de Trabajo e Inversión**, ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos. El cual se exigirá en forma detallada por parte del interventor una vez inicien las obras
- 3. hoja de vida** del personal profesional solicitado. documentos que se aportaran en el periodo de perfeccionamiento del contrato por parte del adjudicatario.
- 4. Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra.**
- 5. Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** de todo el personal que será empleado en la obra.
- 6. Seguridad social Contratista persona Natural:** El artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

"1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten.

De esta manera, es claro que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios de prestación de servicios, consultoría, asesoría, el contratista deberá estar afiliado a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones y la parte contratante deberá verificar la afiliación y el pago de aportes.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a



los sistemas de salud y pensiones, el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo 17 de la Ley 100 de 1993, establece que: “durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria a uno de los regímenes del Sistema General de Pensiones, con base en los ingresos que devengue”.

En conclusión, los aportes para salud y pensiones deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien tiene la obligación de afiliarse como trabajador independiente. El aporte para Riesgos Laborales es voluntario, tal como lo señala el Decreto 2800 de 2003.

En lo referido al Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, se establece:

- ❖ La manera de acreditar dicho pago por parte de las personas naturales, en el sentido de exigirles la presentación de la auto-liquidación y pago de aportes, la cual debe corresponder a los ingresos percibidos respecto a cada uno de los contratos celebrados en el respectivo periodo.
- ❖ Que la base de cotización de personas naturales al sistema de salud y pensión de los contratistas, corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado **en forma mensual**, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base, respectivamente y que el ingreso base de cotización, en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, a lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, y en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

La revisión y aprobación de los documentos descritos, deberá obtenerse en forma previa al inicio de la ejecución del contrato.

En el acta de inicio se dejará constancia expresa de que el Contratista entregó todos los documentos solicitados en este numeral **y que el Interventor y el Supervisor revisaron y aprobaron los mismos** y que recibió de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - la aprobación de las garantías y la Hoja de Vida del personal profesional solicitado.

5.5 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista constituirá, a favor de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2 a saber:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

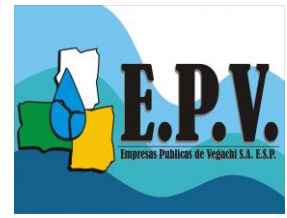
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



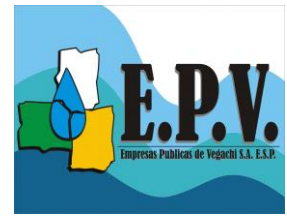


1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

5.6 GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de Empresas Públicas de Vegachí S.A.E.S.P., una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	En valor	En tiempo		
Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	Oferente	Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales	Contratista adjudicatario	Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	3 años contados a partir de la terminación del contrato	Contratista adjudicatario	Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. Municipio de Vegachí, Antioquia,
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la recepción a satisfacción de la obra	Contratista adjudicatario	Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. Municipio de Vegachí, Antioquia,
Responsabilidad civil extracontractual	20% del valor del contrato sin que sea inferior a 200 smmlv, y la cobertura deberá observar lo indicado en el numeral 3° del artículo	Durante el plazo de ejecución del contrato	Contratista adjudicatario	Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., Municipio de Vegachí, Antioquia y/o terceros afectados



	2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.			
--	--	--	--	--

RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral 5.19 MULTAS, causal 2, de este Pliego de Condiciones.

El contratista a quien se adjudique el proceso de selección, deberá aportar la constancia de pago o la factura emitida por la Entidad Aseguradora al momento de expedir las garantías que cubran el contrato de obra, con el ánimo de ser sujetas de aprobación por la Entidad Contratante, en cumplimiento de la Circular N° 2018090000215 del 29 de mayo de 2018.

5.6.1 REDUCCIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA

Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5.6.2 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

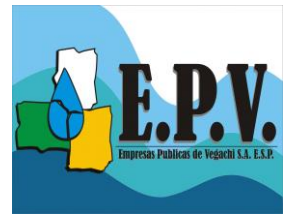
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





5.6.3 EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del DECRETO de 1082 de 2015:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

5.6.4 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad 890900286-0 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Debe incluir claramente el número y año del contrato.

Debe incluir el objeto del contrato.

Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser coincidir con la fecha de la firma del contrato.

Las garantías deben venir en original.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

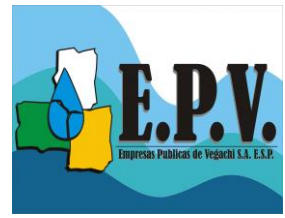
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5.7 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del Contratista mantener libre a **Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con reglas de participación, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne e Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

INDEMNIDAD AMBIENTAL

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra.

5.8 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno, de conformidad con lo estipulado en el Artículo

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

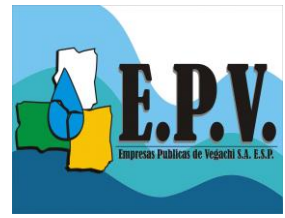
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.9 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se publicará en el SECOP por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., una vez se cumplan los requisitos legales para su publicación.

5.10 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos. La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados por medio de Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Laborales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El Contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto durante la ejecución del contrato, el Interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF, según apliquen y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

Para cumplir con la obligación antes indicada podrá valerse de las siguientes herramientas para constatar el pago efectivo de los aportes:

<http://www.minproteccionsocial.gov.co>

Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO)
Aportes Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-
Consulta para personas

También puede verificar el pago de los aportes en la siguiente página:

<http://www.fosyga.gov.co>

Consultas

Afiliados Compensados

El Interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

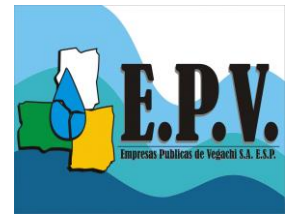
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el Interventor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

Con relación al pago de los salarios, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello diere lugar, además de las certificaciones expedidas por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda, se deberá presentar para su verificación la auto-liquidación y pago de aportes de cada uno de los empleados a su cargo de acuerdo con los salarios ofertados en su propuesta.

5.11 PAGOS

Para efecto de los pagos, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, hasta el día **10** de cada mes, para ser tramitadas ante la Secretaría de Hacienda hasta el día 25 del mismo mes.

Adicionalmente, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

5.12 INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS

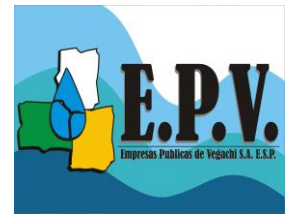
En caso de mora en los pagos, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. reconocerá al Contratista el interés correspondiente conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.13 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de Servicios Públicos, quien tiene la potestad legal para celebrarlo, de conformidad con el Decreto Departamental 007 de 2012.

5.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , con el exclusivo objeto de evitar la paralización



o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Públicos.

5.16 ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO

Cuando se requiera una adición en valor o una prórroga en el plazo del contrato, el Interventor deberá realizar la solicitud con una antelación no menor a 15 días hábiles, con el fin de adelantar el trámite necesario ante los comités de contratación. Esta solicitud deberá ser estudiada y avalada, igualmente, por el Supervisor interno.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá la correspondiente adición, previa autorización del Supervisor del Contrato.

Toda adición, prórroga o modificación al contrato exige sustentación por parte del Contratista, el Interventor y/o el Supervisor interno y deberán cumplirse los requisitos de legalización que apliquen según el caso (extensión de las garantías, pago de impuestos adicionales, entre otros).

Corresponde al Interventor y al Supervisor interno verificar la legalización oportuna de las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato y dar aviso oportuno a la entidad contratante, de la no legalización.

5.17 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por



razones no imputables al Contratista o a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

Cuando se concluya por parte de la Entidad que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista le haya dado aviso oportuno de la ocurrencia de tales hechos, y la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas. La constancia de tal situación se dará mediante actas suscritas por el supervisor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica de la Entidad. Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la Entidad concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

5.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

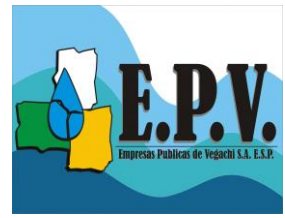
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.19 MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega **de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio** del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, **por cada día de mora.**
- 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a **ampliar en valor y/o en plazo**, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en **cualquier otro evento que lo amerite**, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 4) Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , establecidas en la Ley.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

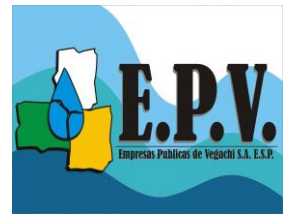
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., establecidas en la Ley.

7) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

10) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

11) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

12) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

13) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

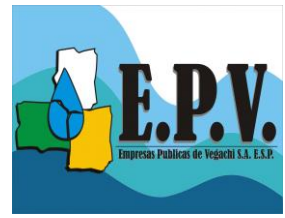
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





14) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.

15) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

16) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

17) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

18) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

19) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

20) Por el incumplimiento en la colocación de un profesional o Tecnólogo exigido, según sea el caso, de acuerdo los requisitos descritos en los numerales 4.1.2 CALIDAD y al compromiso adquirido mediante ANEXO 7: CARTA DE INTENCIÓN, para ejercer funciones de calidad con el porcentaje de dedicación ofrecido en cumplimiento de puntaje por “Calidad”, multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

21) Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – , aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

5.20 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

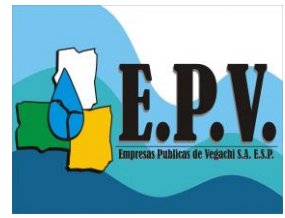
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

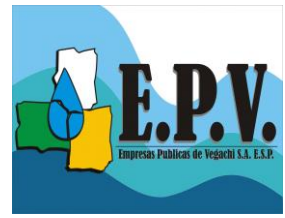
Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

5.21 IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

La Administración *Departamental* podrá enviar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista *a la Administración Departamental*; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.



CAPÍTULO 6

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de Invitación Privada de Ofertas, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

6.1.2 MANO DE OBRA NO CALIFICADA

En la contratación de la mano de obra no calificada, el Contratista utilizará preferentemente personal residente en la zona adyacente al sitio del proyecto.

Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Es entendido que el Contratista está obligado a reconocer a los empleados y trabajadores que utilice en la ejecución de las obras, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, cuyo cumplimiento vigilará Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - a través de la Interventoría.

El Contratista deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informada a la entidad contratante de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato, y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o la de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

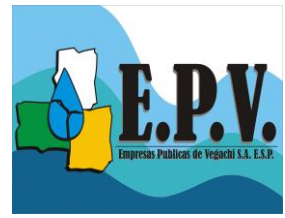
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





El Contratista deberá presentar mensualmente, un listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa.

La Interventoría podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la ejecución de las obras objeto de este proceso de licitación, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Interventor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el Contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato a la entidad contratante para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente pliego, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

6.2 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO EN LA OBRA

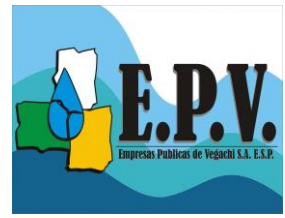
El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la Interventoría con visto bueno, de la Supervisión de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., en forma previa a la iniciación de las obras.

La experiencia específica del personal deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo:

El Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, período durante el cual se desempeñó.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, para los casos en los que se solicite experiencia medida con tiempo efectivamente laborado.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica.



Cuando se solicite el cómputo de plazos, éste será aproximado por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

En caso de que el personal profesional designado incumpla cualquiera de los requisitos enunciados en este numeral, el Contratista se hará acreedor a la multa contemplada en este pliego de condiciones.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, se deberá informar oportunamente a la Interventoría y éste deberá ser remplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. **En todo caso en ningún momento se dejará la obra sin la debida supervisión en el cargo requerido. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.**

El siguiente es el perfil de cada profesional requerido en los proyectos, el cual se indica en el numeral 1.8.1.1. CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO:

6.3 OTRO PERSONAL DEL CONTRATISTA

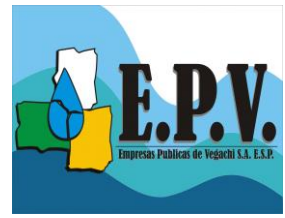
Además del personal profesional y técnico, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.

La Interventoría podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.



6.4 MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS INDUSTRIALES

El Contratista suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de las obras.

También tendrá a su cargo la construcción de las vías industriales que se requieran para la ejecución de los trabajos, y demás instalaciones temporales, tales como campamentos para vivienda del personal, oficinas, almacenes, talleres, enfermería, depósitos, polvorines, tanques para combustible, estacionamientos, áreas de almacenamiento, servicios de agua potable y sanitarios, entre otros, para atender las necesidades del personal que empleará en la ejecución de la obra. Además, proveerá, mantendrá y manejará competentemente los servicios necesarios para el alojamiento, alimentación y recreación del personal, con comodidad, seguridad e higiene, y con sujeción a las normas que sobre este particular se consignan en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

El Contratista será el responsable del suministro de energía y de proveer un sistema de comunicaciones para sus campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra. Deberá mantener equipos de emergencia para atender la demanda de energía ante fallas eventuales, ya que no podrá invocar tales eventualidades como justificación para la suspensión de las obras, justificar su retraso o solicitar indemnizaciones o ampliaciones de plazo.

Todos los trabajos y costos de las instalaciones que se requieran para el servicio de energía, telefónico, radio y comunicaciones del Contratista, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad, y deberán estar incluidos en los costos indirectos del contrato.

Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene la Interventoría, el Contratista dismantlará todas sus instalaciones, demolerá las edificaciones existentes y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la Interventoría, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. Algunas edificaciones podrán dejarse en pie, previo acuerdo con Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

El Contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación y funcionamiento de campamentos, y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no asumirá responsabilidad alguna por daños o interferencias en los campamentos del Contratista, debidos al desarrollo del contrato o por cualquier otra causa.

El Contratista podrá utilizar, para sus instalaciones, cualquier terreno que sea propiedad de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. ubicado en vecindades de la obra, previa negociación y aprobación por escrito, exceptuando las áreas reservadas para otros fines, y siempre que dicho uso no interfiera con la obra, con las actividades de otros Contratistas o

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

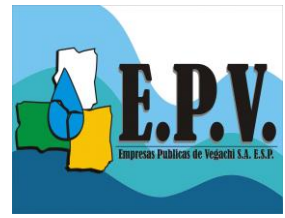
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





con instalaciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. Si el Contratista usa terrenos de propiedad privada para campamentos y otras construcciones o instalaciones, negociará con los respectivos propietarios todo lo referente a su utilización.

La Interventoría verificará que el Contratista desplace a la obra el equipo ofrecido en la oferta, en cuanto a cantidad, tipo y capacidad, de acuerdo con el programa de utilización; que el transporte de los materiales se efectúe en forma adecuada; que el personal se movilice en vehículos debidamente acondicionados para tal fin; y que los campamentos, oficinas y demás instalaciones sean suficientes y cumplan con las condiciones de manejo del impacto ambiental, de salud ocupacional, higiene y seguridad, contempladas en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

No habrá pago por separado por concepto de los costos en que incurra el Contratista para la movilización e instalación de sus equipos y plantas, y éstos deberán incluirse en los precios unitarios de los diferentes ítems del contrato, así como los costos en que incurra para construir, mantener, reparar y reemplazar, si es del caso, sus campamentos, sus equipos y sus instalaciones en general, la instalación y el mantenimiento de los servicios de agua, sanitarios, energía y telecomunicaciones, así como el desmonte y retiro de sus equipos e instalaciones.

Tampoco habrá pago por separado por la construcción, adecuación y sostenimiento de las vías industriales que el Contratista requiera, incluyendo la remoción de los derrumbes que puedan presentarse en éstas, independientemente de su volumen, las obras de drenaje y demás obras de adecuación y protección requeridas para garantizar su construcción y funcionamiento, dentro de las normas de seguridad y de manejo ambiental exigidas.

6.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

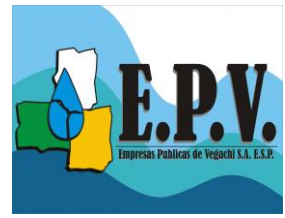
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. para el cabal desarrollo de las obras.

Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6.6 INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá iniciar los trabajos en la fecha acordada en el acta de inicio suscrita conjuntamente con el Interventor y el Supervisor, la cual se elaborará una vez revisados y aprobados los todos documentos, conforme a lo indicado en el Capítulo correspondiente de este Pliego de Condiciones.

El Interventor y el Supervisor interno del contrato revisarán y darán el visto bueno a todos los documentos, salvo las garantías que serán revisadas y aprobadas por la Dirección de



Asuntos Legales y las hojas de vida del personal profesional que serán revisadas y aprobadas por la Dirección técnica responsable del proceso.

En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo en caso de haberse pactado.

6.7 ACTAS DE VECINDAD

Previamente a la iniciación de los trabajos, la Interventoría y el Contratista suscribirán un Acta de Vecindad, en la cual deberá quedar registrado el estado actual del lugar donde se realizarán las obras, de las edificaciones colindantes y estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes, cultivos y demás estructuras del lugar, acompañadas del respectivo registro fotográfico y de video que se estimen pertinentes.

6.8 PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN

Es la representación gráfica (diagrama de barras o Excel) de la forma en que el Contratista ejecutará las obras objeto de la presente licitación, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y topográficas del sitio y la evaluación de las condiciones de producción, suministro y adquisición de los materiales, de tal manera que el avance físico de las obras tenga un desarrollo armónico y homogéneo, en concordancia con el plazo establecido en el pliego de condiciones y con las inversiones previamente establecidas por la entidad.

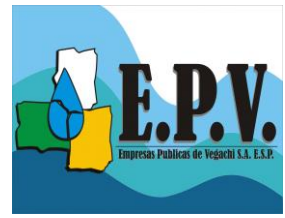
En dicho programa se indicará claramente el orden de los trabajos y el valor de las inversiones periódicas dentro de la unidad de tiempo seleccionada, y se identificarán todas las actividades (ítems) que integran el proyecto, y la interdependencia que existe entre ellas. Adicionalmente, deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

El programa de trabajo deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de las partidas o ítems de pago.
- Inversión mensual para cada partida o ítem de pago.
- Inversión mensual acumulada para todos los ítems.
- Porcentaje que representa cada partida o ítem de pago con respecto al valor total.
- Duración programada para partida o ítem de pago.
- Ruta crítica.

6.9 CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en el Formulario No. 3, son estimadas y están calculadas con base en los diseños del proyecto y/o levantamientos en campo de las actividades a realizar; por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la



ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta licitación. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

6.10 ACTAS DE OBRA

El Contratista y el Interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada periodo y sus valores correspondientes.

El Contratista y la Interventoría deberán elaborar el acta de obra dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario No. 3 de la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

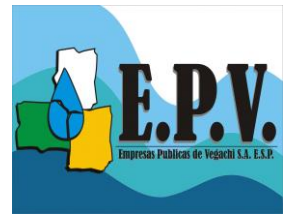
Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. se abstenga de pagarlos al Contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

La medida de las cantidades de obra será presentada en valores enteros o máximo un decimal.

6.11 OBRAS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por trabajo extra aquel que, además de no estar incluido en los planos de la Licitación, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de obra de la propuesta, no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. podrá ordenar trabajos extras o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla, para lo cual se suscribirá la respectiva modificación al contrato o adición, según corresponda.



La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. está facultado para contratar con un tercero la ejecución del trabajo, la obra extra no sujeta de reajustes.

6.12 CAMBIO DE OBRA

Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:

- Para compensar ítems deficitados por ítems en superávit.
- Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítems en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.
- En otros eventos en que, a juicio de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. se requieran para mejorar la calidad del trabajo.

Los cambios de obra se harán mediante actas suscritas por el Interventor, el Supervisor y el Contratista, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato.

6.13 CAMBIOS EN LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. entregará al Contratista, por conducto de la Interventoría del contrato, los planos, cantidades de obra y especificaciones que apliquen conforme al proyecto, en caso de no haberlos reclamado durante el proceso contractual en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., los cuales forman parte del contrato y a él se agregan como anexo.

Los planos y especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquéllos, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos.

El Interventor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas y el Supervisor designado para la obra por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

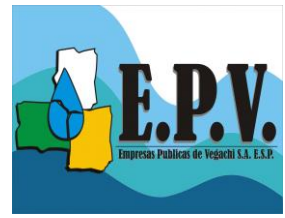
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. acordará con el Contratista los mayores costos.

Si el Contratista considera conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter las variaciones a consideración de la Interventoría y de la Supervisión, con la debida justificación; si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a los planos y especificaciones acordados originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Interventor y el Supervisor, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

6.14 SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere **AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA** por parte del Gerente de Servicios Públicos, con trámite a través de la Interventoría de la obra.

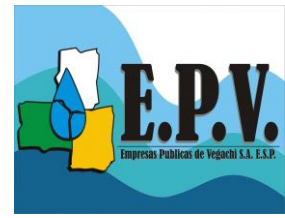
En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el Contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

6.15 LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. La Bitácora no podrá presentar enmendaduras, y en caso de error, deberá convalidarse con la anotación respectiva, debidamente firmada por quien la suscribe.

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. que visiten la obra.

El libro diario de la obra deberá entregarse a la entidad contratante una vez finalizados los trabajos.



6.16 COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas adyacentes a las obras objeto de la presente licitación. En consecuencia, el Contratista deberá permitir a éste o a otro Contratista, depositar equipos o materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores.

Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos Contratistas, en relación con su trabajo, será solucionado o decidido por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. y para ello podrá ordenar al Contratista la suspensión de cualquier parte de las obras especificadas, o el cambio de su método de trabajo; sin embargo, si dicha medida afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. y el Contratista se convendrá la ampliación del plazo.

Cuando alguna actividad del Contratista dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del Contratista de las obras que estén ejecutando terceros, así como la reparación de cualquier daño posterior o defectos que resultaren en las mismas, previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

6.17 INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un Interventor (contratado), quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. designará un Supervisor de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se indicarán las funciones a cargo del interventor y las correspondientes a cargo del supervisor. En todo caso, el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

El Interventor vigilará que el Contratista inicie las obras sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





El Interventor y el Supervisor ejercerán un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Interventor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al Interventor y al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Interventor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

6.18 FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

1. Hacer el seguimiento integral del proyecto (obra e interventoría) por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.
2. Informar inmediatamente a su superior jerárquico y/o funcional en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., cualquier inconveniente o dificultad que se esté presentando en el proyecto, proponiendo las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes conforme a lo establecido en los respectivos contratos, sus reglas de participación y estipulaciones especiales y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Emitir el informe especial de supervisión a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
4. Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.
5. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago que se

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

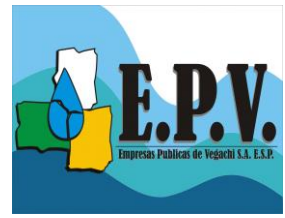
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





haga a los contratistas, conforme al respectivo contrato de obra y de interventoría.

6. Tramitar ante el Comité Interno de Contratación y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación –según corresponda-, las adiciones, prórrogas y/o modificaciones de los contratos objeto de supervisión. Previa solicitud del interventor.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la entidad contratante en el manejo integral del proyecto.

6.19 ESTIPULACIONES ESPECIALES A TENER EN CUENTA PARA EL INICIO DEL CONTRATO

El Supervisor designado por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., el residente competente conforme al proyecto que se va a desarrollar, los residentes de Obra y de Interventoría, deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento del contrato.

1. Se solicitará al Contratista y al Interventor garantizar el cumplimiento de especificaciones, planos, normas técnicas, entre otros. En dicho plan se deben incluir formularios o formatos de revisión de obras, control de lluvias, ensayos a realizar a los materiales, formato de aprobación de materiales, formato de control de equipo, verificando que su especificación sea apta para el cumplimiento de las reglas de participación y el objeto del contrato.
2. Establecer las fuentes de suministros de materiales y verificar los permisos de explotación cuando aplique.
3. Indicar las zonas de depósito y verificar que tengan los respectivos permisos cuando aplique.
4. Establecer la metodología para los controles administrativos en que deben intervenir el Contratista de obra y la Interventoría: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, planillas de control para dejar constancia del cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional -SISO, entre otros.
5. Establecer la metodología de control presupuestal, incluyendo cambios de obra, obra extra (si es requerida), revisión periódica de las cantidades de obra que se requieren para cumplir el objeto del contrato.
6. Solicitar programación detallada de obra, por abscisas, (de manera que sea evidente y fácilmente de establecer el avance de obra). Además, se solicitará un programa de suministro de los materiales más relevantes y del equipo que requiere la ejecución de la obra (teniendo en cuenta el tiempo que requiere la solicitud de cotizaciones, análisis de

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

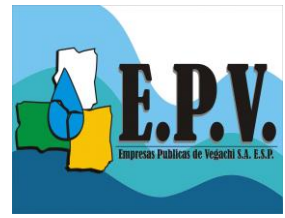
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





muestras, pedido, tiempo de fabricación, suministro en el sitio de la obra).

7. Establecer el método para realizar el control semanal de la programación de obra y los suministros.
8. Establecer el libro diario de la obra (Bitácora, con reconocimiento de firmas en la primera hoja - nombre – firma.
9. Establecer las fechas de celebración de los comités de obra.
10. Establecer fechas y procedimiento para la realización de las mediciones y actas de obra, por parte de la interventoría y del contratista, la cual se pasará para revisión del Supervisor y su trámite de pago en la entidad contratante.
11. Establecer el contenido de los informes mensuales de interventoría y su fecha de entrega.
12. De acuerdo al área de influencia, establecer la zona donde se realizarán las actas de vecindad, y el contenido que estas deben tener. Estas se deben realizar antes de dar inicio a los trabajos.
13. Recaltar el tema de sanciones en caso de incumplimiento y sus repercusiones de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6.20 EQUIPO

El Contratista deberá mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por el Interventor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras.

La operación del equipo utilizado por el Contratista, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta.

6.21 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, el Proponente deberá presentar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción, aseguren la calidad de los trabajos. Para ello, realizará las pruebas de campo y los ensayos de laboratorio necesarios, y entregará a la Interventoría los resultados de los

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

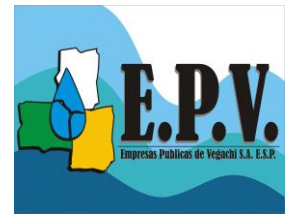
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





misimos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a las especificaciones y a los requerimientos de la normatividad vigente. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al Contratista por la calidad de la obra.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Contratista informará a la Interventoría para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control.

El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a prórrogas en el plazo de ejecución.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., podrá rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos.

Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. también podrá retirar los materiales o elementos y remplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al Contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. directamente o por intermedio de la Interventoría, se reserva el derecho de rechazar y exigir el remplazo o reparación por cuenta del Contratista, de aquellos equipos, maquinaria y herramientas que, a su juicio, sean inadecuados o insuficientes, o que, por sus características, constituyen peligro para el personal, u obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento, del equipo requerido para la construcción de las obras.

6.22 LÍNEAS DE REFERENCIA, NIVELES Y REPLANTEO

El Contratista deberá disponer de una comisión de topografía para efectuar el replanteo del proyecto y verificar las medidas y cotas según el presupuesto designado para esta actividad, de llegar a necesitar más tiempo será sujeto de aprobación para establecerlo como una actividad adicional y la misma deberá ser asumida por la entidad contratante.

Será imputable al Contratista todo error en que incurra al apartarse de los alineamientos y niveles dados en los planos, y no se le reconocerá pago adicional por la pérdida de tiempo

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

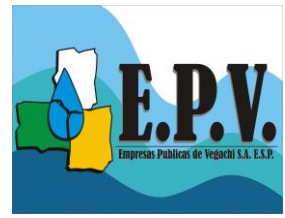
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





que le cause la necesaria suspensión del trabajo y demás molestias que surjan del cumplimiento de los requisitos del presente acápite.

6.23 MATERIALES

El Contratista se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieran para la construcción de las obras, y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de las mismas, para evitar la escasez de materiales. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación.

En general, todos los materiales deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el Contratista a su costo.

En caso de que la Interventoría requiera la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales, de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios, y ello no representará ningún costo adicional para Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega de la obra por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.

El Contratista será responsable por los materiales incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales estarán sujetos a inspección y pruebas por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, montaje y en cualquier momento anterior a la aceptación final. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. podrá hacer la inspección en los talleres del Contratista, en los del fabricante o en los depósitos de sus proveedores. Para ello, el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a los inspectores designados por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

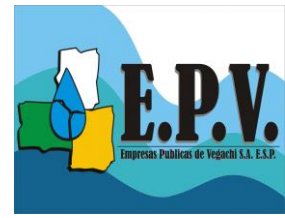
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





La aceptación o el rechazo de materiales será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material no exonerará al Contratista de su responsabilidad por materiales que no cumplieren con los requisitos de estos documentos, o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni se impondrá a la entidad contratante, responsabilidad alguna en este sentido.

El Contratista deberá ejecutar, sobre los materiales, las pruebas de fábrica que sean exigidas en estos documentos, notificando previamente a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. al menos con treinta (30) días de anticipación, sobre su intención de ejecutar cualquier prueba de fábrica, el tipo y propósito de la misma, de tal manera que Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. pueda enviar a sus inspectores o representantes a presenciarlas, o bien, renunciar a la presencia del inspector. Los costos del Inspector serán cubiertos por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

En caso de que cualquier material resultare defectuoso por mala calidad de la materia prima o mano de obra, o no se cumplieren con los requisitos de estos documentos, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. tendrá derecho a rechazarlo o a exigir su corrección. Los materiales rechazados deberán ser retirados o corregidos inmediatamente por cuenta del Contratista, a la notificación por parte del Interventor, y no podrán ser presentados nuevamente para recibo, a menos que se haya subsanado el motivo del rechazo o ejecutado su corrección. Si el Contratista no removiere tal material cuando lo solicitare Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. o no procediere dentro del período señalado a su remplazo o corrección, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., podrá remplazarlo o corregirlo como lo estime conveniente y cargará al Contratista los costos ocasionados con tal motivo.

6.24 DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, éstas deberán someterse a consideración del Interventor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el Contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar la obra o para sustituirla hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre las escalas y las dimensiones indicadas en los planos, prevalecerán estas últimas. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el Interventor.

6.25 ACTUALIZACIÓN DE PLANOS DE OBRA

Cuando existieren diseños, el Contratista adquiere la obligación de consignar, sobre un juego de copias maestras, todos los cambios que se realicen durante la ejecución de las obras.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

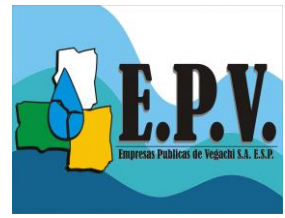
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





6.26 DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., y la ciudadanía, previo acuerdo con la Interventoría antes del inicio de la obra.

Dicha dotación no generará sobre costo alguno para Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

6.27 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. el Interventor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los compelerá a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. el Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tengan las entidades estatales. Igualmente, leerá, aprenderá y cumplirá con lo establecido en las siguientes normas:

- Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- Resolución No. 2413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Resolución No. 1937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Normas para Construcción de Pavimentos de INVÍAS
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de INVÍAS y las particulares definidas para cada proyecto.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

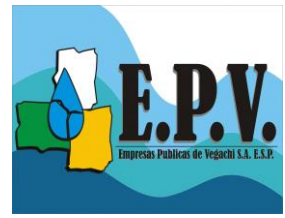
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Durante la ejecución del contrato, el Interventor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes, y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras, o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el Interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes no generarán un valor adicional, por lo tanto, no tendrán derecho a pago por separado.

6.28 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la entidad contratante o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

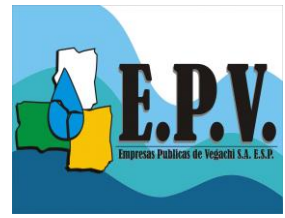
Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

6.29 INFORME DE ACCIDENTES

Se contempla lo estipulado en el numeral 7.3 del capítulo 7° de estas reglas de participación.

6.30 LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE LOS TRABAJOS

Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el Interventor, escombros,



basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago, por lo tanto, el Contratista deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos.

6.31 SEÑALIZACIÓN VIAL Y CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Se deberá garantizar la señalización mínima para evitar accidentalidad en vía en los momentos de trabajo, no obstante, si la entidad contratante Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. o Municipio, exige al contratista condiciones mayores tales como: señalización vertical, maletines, balizas, conos o demás elementos que NO están presupuestados, estos deberán ser pagados por la entidad contratante.

6.32 EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PÓLIZA DE ESTABILIDAD

En el evento en que el Contratista ejecute algún trabajo originado por fallas de estabilidad de la obra, exigibles con cargo a la garantía de estabilidad otorgada, deberá indicar en sitio visible que tales obras no ocasionan costos adicionales para Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. lo cual hará mediante aviso que contendrá las especificaciones indicadas por el Interventor, y cuyo costo será asumido por el Contratista.

6.33 SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Los escombros se depositarán en los sitios previamente autorizados por la Interventoría. Por el incumplimiento de esta disposición, el Contratista se hará acreedor a la aplicación de las multas contempladas en este pliego de condiciones.

6.34 MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de las obras quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, sujetándose al proceso constructivo indicado en este pliego, en quien recaerá la responsabilidad por tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra; sin embargo, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar cambios en los métodos, con miras a la seguridad y al avance de la obra, o a su coordinación con las obras de otros Contratistas, o para obligar al Contratista a ajustarse al contrato.



Si Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. así lo requiere, antes de iniciar cualquier parte de la obra, o en cualquier momento durante la ejecución de la misma, el Contratista deberá suministrar, con suficiente anticipación, toda la información referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.

La aprobación por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, así como la aceptación y uso por el Contratista de algún procedimiento o método sugerido por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. no significará que este último asume algún riesgo o responsabilidad, y el Contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

6.35 COORDINACIÓN CON LOS FABRICANTES

El Contratista será responsable de la total coordinación entre los diferentes fabricantes o propietarios de patentes que se utilicen durante la ejecución de la obra, y Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. limitará sus relaciones y coordinación únicamente con el Contratista.

No se concederán ampliaciones en el plazo de entrega de la obra por demoras o negligencia en la coordinación entre el Contratista y los fabricantes o propietarios de patentes.

6.36 ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA

El Contratista informará, con treinta (30) días de anticipación, la fecha en que se propone hacer entrega total de la obra, y Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra.

A más tardar el último día del plazo, el Contratista deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este acápite. Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte ni mucho menos de toda la obra. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros.

Una vez recibidas las obras, la Interventoría y la Supervisión procederán a hacer una última revisión integral de todo el contrato y del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista (incluida la actualización de garantías al contrato, pago de impuestos, cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, entre otras), y proyectarán la respectiva acta de liquidación del mismo.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

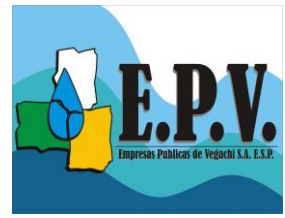
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Así mismo el contratista deberá haber tramitado ante la autoridad ambiental el cierre de los permisos otorgados.

6.37 USO DE OBRAS EJECUTADAS ANTES DE SU ACEPTACIÓN

Siempre que la obra, o parte de ella, esté en condiciones de ser utilizada, y sus intereses lo requieran, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. tomará posesión y hará uso de ella. Dicho uso no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. a ninguno de sus derechos.

Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el Contratista, ni Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en el pliego.

6.38 REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Contratista debe presentar a la entidad contratante un registro fotográfico, así:

Registro fotográfico diario donde claramente se visualice el antes y el después de la actividad ejecutada en el día. Dicho registro deberá ser tomado en la misma posición y deberá tener claramente la fecha y hora del mismo.

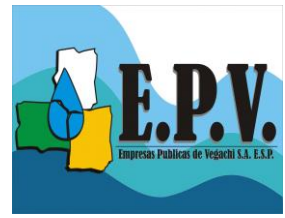
El formato para la entrega del registro fotográfico se acordará previamente con la interventoría.

En el momento de entrega de la obra, se entregará un registro donde se aprecie claramente el estado físico y entorno del lugar antes de la iniciación del proyecto, durante su ejecución y cuando esté ejecutado en un 100%. (Parte de este registro se complementa con el registro diario)

Para tal efecto, el Contratista debe seleccionar sitios para la toma de las imágenes, en cada uno de ellos tomará las fotografías registrando el antes, durante y después de la obra, tomadas desde el mismo punto de referencia.

Lo anterior, con la finalidad de establecer un seguimiento que le permita al sistema de monitoreo y evaluación precisar los efectos e impactos generados por el proyecto. Además, representan un testimonio que ayuda a dirimir problemas que puedan presentarse en cuanto a reclamaciones por parte del Contratista.

Esta información deberá ser alimentada en tiempo real en el sistema informático señalado por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.



6.39 VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS

El Contratista proveerá, por su cuenta, el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las obras, sus propiedades y las propiedades de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., y de terceros, hasta la entrega total de las obras. Para ello, deberá informarse sobre las normas legales existentes y obtener todos los permisos y licencias necesarias y someterlos a la aprobación de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.

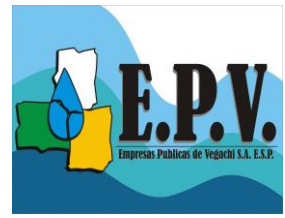
6.40 SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA

Si durante el curso de los trabajos, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., o el Contratista descubrieren en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en los planos o previstas en las especificaciones, circunstancias desconocidas de naturaleza especial, que difieran sustancialmente de aquellas inherentes a las obras del carácter de las que proveen los planos y las especificaciones, el Contratista se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin que antes la Interventoría tome la decisión correspondiente. En este caso, las partes propiciarán llegar a un acuerdo acerca de las modificaciones o ajustes al contrato a que hubiere lugar, observando en todo caso el procedimiento para evaluación de imprevistos consagrado en la normatividad que se encuentre vigente en materia de Imprevistos y demás directrices o normas que la modifiquen y aclaren.

Si se presenta un caso de emergencia no previsto, el cual pueda poner en peligro la seguridad de la obra, de las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera, sin necesidad de solicitar autorización previa de las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., y/o a la Interventoría, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas después de la ocurrencia del hecho, suministrando un estimativo de los pagos adicionales o de ampliación en el plazo de ejecución de las obras, previa verificación de los hechos por parte de la Interventoría y avalados por la Supervisión del contrato.

Si el Contratista reclama compensación por el trabajo de emergencia, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., con la información suministrada por él, por el Interventor y por el Supervisor, estudiará la causa de la emergencia, para autorizar, si fuere del caso, la extensión del plazo y el pago a que hubiere lugar.

Para la comprobación de los gastos en que pueda incurrir por la atención de un caso de emergencia, el Contratista deberá llevar la relación detallada y comprobada de los costos de jornales, materiales, etc., ocasionados por tal motivo. Esta relación deberá ser enviada a la entidad contratante dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a su ocurrencia, previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría.



6.41 NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades de obra se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deben consultarse las especificaciones propias del proyecto, publicadas como anexo a los estudios y documentos previos y al pliego de condiciones.

6.42 NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

6.43 EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA

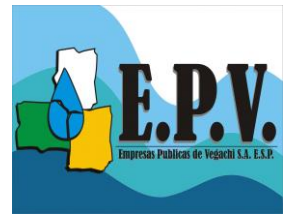
Durante la ejecución de la obra, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., efectuará un seguimiento al programa de trabajo, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el Contratista deberá mantener el programa actualizado semanalmente, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El Contratista y el Interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los mismos; en caso de presentarse algún atraso, deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el Contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

6.44 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él, o el empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.



El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y remplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Terminación de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. le señale. Si las reparaciones no se efectúan en dichos términos, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. adelantará el procedimiento administrativo de declaratoria de siniestro de estabilidad.

Si las reparaciones que se efectúen afectan o, si a juicio de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas, por cuenta del Contratista, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2. GESTIÓN SOCIAL

El contratante - Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. deberá establecer un acercamiento directo con la comunidad que se va a beneficiar del proyecto, con el ánimo de lograr su comprensión, aceptación y colaboración con la obra.

- **Levantamiento de Actas de Vecindad.**

Previo al inicio de las actividades constructivas, los ingenieros residentes de obra e interventoría con el acompañamiento del profesional designado por la entidad contratante, suscribirán un acta de vecindad con cada uno de los propietarios colindantes, en la cual deberá quedar registrado el estado actual en el que se encuentran las estructuras existentes a lo largo del proyecto lineal, o las colindantes en caso de obras puntuales, acompañadas del respectivo registro fotográfico o video con fecha que se estimen pertinentes. Una vez finalicen las obras se deberá dar cierre a las actas de vecindad levantadas.

Antes de iniciar esta acción, el profesional social del contratista establecerá contacto con el responsable o propietario del predio, a quien informará las actividades constructivas a realizar por el contratista, el motivo por el cual se realizan las actas de vecindad y que este documento con el registro fotográfico y/o fílmico en medio digital se encuentra disponible en la oficina del contratista, para ser consultado o solicitar copia cuando se desee.

Las actas de vecindad se diligenciarán en el formato establecido por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., el cual debe contener legible la identificación y cargo (nombre y apellidos) del ingeniero o profesional del área técnica del contratista, del residente social del contratista, del profesional de la interventoría y de la persona que a nombre del predio, realizó el acompañamiento, además se debe incluir la ubicación del predio, especificando la abscisa y el nombre de la vía.

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

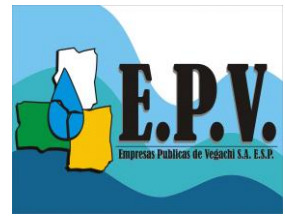
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.

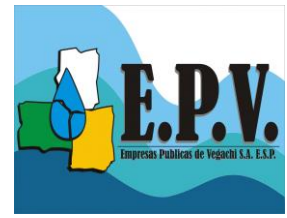




Al finalizar la obra, los ingenieros residentes de obra e interventoría con el acompañamiento del profesional del área social, realizarán el cierre de las actas de vecindad en las mismas construcciones y predios donde se levantaron al inicio; dicha acta consiste en la verificación final del estado físico en que queda la construcción una vez terminada las actividades constructivas y con la aprobación del propietario o responsable del predio o infraestructura y de la interventoría.

7.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la obra, y preservará la integridad de todos los bienes de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. con todas normatividades en la materia.



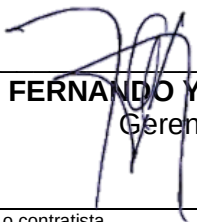
CAPÍTULO 8

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

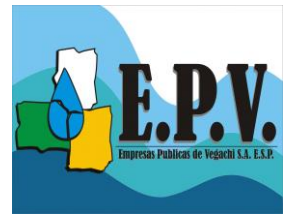
La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presente como anexo a los Estudios y Documentos Previos, donde se presentan los análisis respectivos de los riesgos que se enuncian a continuación:

- 1) Extensión del Plazo
- 2) Coordinación Interinstitucional.
- 3) Interferencia de redes de servicios públicos.
- 4) Hurto de materiales y equipos
- 5) Insuficiente suministro de materiales
- 6) Expedición y/o modificación de normas.
- 7) Riesgo Financiero.
- 8) Condiciones climáticas adversas (previsibles)
- 9) Faltas en el manejo socio-ambiental de las obras.
- 10) Ambiental.

El presente documento fue elaborado a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.


JOSE FERNANDO YEPES RENGIFO
Gerente

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico Externo		29/09/2023
Revisó	María Camila Escalante Gaviria –D.Administrativo		29/09/2023
Aprobó	José Fernando Yepes Rengifo – Gerente		29/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ANEXOS

ANEXO 1: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

ANEXO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 3: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

ANEXO 4: MODELO DE ACUERDO DE UNIONES TEMPORALES

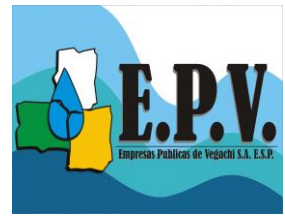
ANEXO 5: CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

ANEXO 6: CERTIFICADO DE COMPROMISO PARA EL ENCARGADO DE CALIDAD

ANEXO 7A: CERTIFICADO DE COMPROMISO PUESTA EN MARCHA

ANEXO 7B: CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O
CONFLICTOS DE INTERES

ANEXO 8: MINUTA DEL CONTRATO



**ANEXO 1:
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Ciudad y fecha

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. ES.P
La Ciudad.

Referencia:

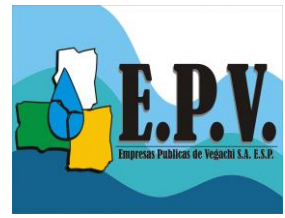
El suscrito: _____, identificado con documento de identidad No. _____, expedido en _____; domiciliado en la ciudad de _____, en representación de la Firma – Consorcio – Unión Temporal: _____, identificado con NIT No. _____, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la Invitación Privada de Ofertas No. _____, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en mi condición de PROPONENTE, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la empresa _____, participó del proceso de selección _____ para la celebración de un contrato cuyo objeto es _____ en los términos prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS: El PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre; 1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente



proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y b) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., durante el desarrollo del Contrato; 1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:** El PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en reglas de participación, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente:

NIT:

Nombre del representante legal:

Documento de identidad:

Dirección correspondencia:

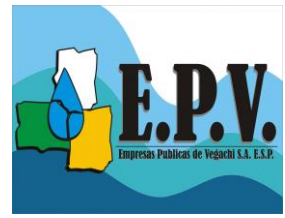
Teléfono y/o fax:

Correo electrónico:

Ciudad:

FIRMA

NOTA: Este documento deberá aportarse con la firma del representante legal o su apoderado para el caso personas jurídicas, la persona natural, o en el caso de formas asociativas por el representante designado según el acuerdo consorcial.



ANEXO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Fecha)

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A E.S.P.
La Ciudad

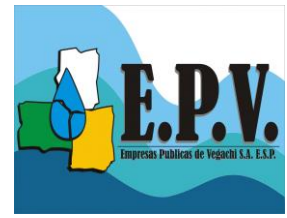
REFERENCIA: Invitación Privada de Ofertas Nro. _____

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:

Asimismo, declaro (*amos*):

1. Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos reglas de participación.
2. Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
3. Que el valor de nuestra propuesta es el que presentamos en el Formulario que la Entidad determinó para ello.
4. Que aceptamos las correcciones a que haya lugar por parte de la Entidad a nuestra propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
5. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo al (*los*) firmante(s) de esta carta.
6. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
7. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.



8. Que no tenemos antecedentes negativos en la ejecución de contratos estatales; es decir, no se nos han impuesto multas, ni sanciones, ni se nos han impuesto medidas de carácter resarcitorio o compulsivo, ni se nos han hecho efectivas garantías contractuales, por hechos acaecidos en la ejecución de contratos estatales o en el aseguramiento de obras públicas.

O en su defecto, informo(amos) que he(mos) registrado incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).

9. Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual desde ya acepto, y me obligo a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

10. Que la presente propuesta consta de _____ () folios, debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre: _____
Cédula No.: _____
Matrícula No.: _____ (anexar copia)
NIT: _____ (anexar copia)
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____
Ciudad: _____
Correo electrónico _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

ABONO DE LA PROPUESTA:

Si el Representante Legal del proponente no es profesional debidamente matriculado en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones para el abono de la propuesta, diligencie la siguiente nota:

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es profesional en las disciplinas requeridas en el Pliego de Condiciones del presente proceso , yo, _____, de

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

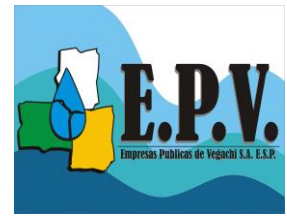
direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**MUNICIPIO DE VEGACHI
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.
NIT. 900150932-7**



Profesión _____, con Matrícula No. _____ y Cédula No. _____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

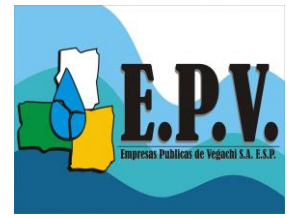
direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigorado
Superservicios**



ANEXO 3: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A E.S.P.
La Ciudad

REFERENCIA: Invitación Privada de Ofertas Nro. _____

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Licitación No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO), está integrado por:

NOMBRE

**PARTICIPACIÓN (*)
(%)**

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado
Superservicios**



Fax: _____

Ciudad: _____

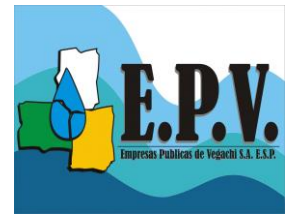
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO)

(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)





**ANEXO 4:
MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A E.S.P.
La Ciudad

REFERENCIA: Invitación Privada de Ofertas Nro. _____

Los suscritos, _____ y _____,
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de
_____, y _____,
manifestamos que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en
el proceso de licitación No. _____, cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO ⁽²⁾ (%)
A. _____	_____	_____
B. _____	_____	_____
C. _____	_____	_____

⁽¹⁾ Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

⁽²⁾ La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.
4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Fax: _____

Ciudad: _____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de ____.

(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)





**ANEXO 5:
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)**

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A E.S.P.
La Ciudad

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN _____

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ (fecha DD/MM/AA) y dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si ()	No ()

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:



ANEXO 6

CERTIFICADO DE COMPROMISO – ENCARGADO DE CALIDAD

NOMBRE DEL OFERENTE:

NÚMERO DEL PROCESO:

OBJETO:

Nombre de la persona propuesta:

No. Cédula de ciudadanía de la persona propuesta:

Cargo a desempeñar en el proyecto:

PROFESIÓN O CONSTANCIA DE SER ESTUDIANTE DE MÍNIMO 8° SEMESTRE	CENTRO EDUCATIVO	No. TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL

DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO: Yo, el abajo firmante certifico que, estos datos describen verazmente mis estudios y mi experiencia.

Adicionalmente, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo..... (*Cargo propuesto*), designado por el oferente, en caso en que a éste se le adjudique el contrato objeto de este proceso, y una dedicación de%.

Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.

Firma de la persona propuesta

Fecha (dd/mm/aa): _____

Nombre y firma del oferente o representante autorizado

Fecha (dd/mm/aa): _____

Notas:

1. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva la facultad de revisar y

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

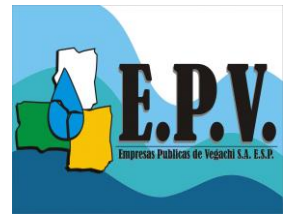
E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

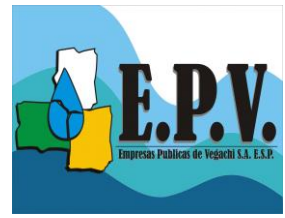
Vegachí – Antioquia.





validar la información aquí suministrada.

2. El presente formato se deberá acompañar de las certificaciones de las entidades que respalden la información.



**ANEXO 7B:
CERTIFICADO DE COMPROMISO**

NOMBRE DEL OFERENTE:

NÚMERO DEL PROCESO:

OBJETO:

DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y COMPROMISO:

Yo (Nos) comprometemos a poner en marcha, las obras que se deriven del presente proceso de selección en caso de que se nos adjudique el contrato objeto de este proceso para cada uno de los grupos.

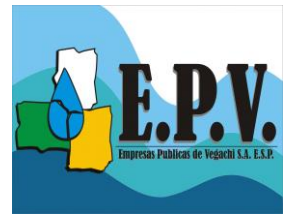
Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.

Nombre y firma del oferente o representante autorizado

Fecha (dd/mm/aa):

Nota:

1. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., se reserva la facultad de revisar y validar la información aquí suministrada.



ANEXO: 8

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Además de la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código General de Policía y Convivencia”, que reza:

“Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.**
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 20 ____.

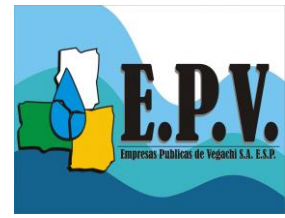
Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural



ANEXO 9: MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO de 2023

CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	«PROPONENTE»
NIT.:	
OBJETO:	
VALOR:	\$ _____
PLAZO:	«PLAZO_en_letras» _____ () MESES

Entre los suscritos a saber, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número, xxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxx - Antioquia, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , facultado por el Decreto de Delegación número xxxxxx de xxxx de xxxxxx y actuando en representación de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , de una parte, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, xxxxxxxx mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° xxxxxxxxxxxxxx, representante legal de xxxxxxxxxxxx, identificada con xxxxxxxx, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la misión de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , es "...según la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **II.** Que Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que la Oferta del Proponente xxxxxxxxxxxxxx, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación No. LIC-37-01-2017. **V.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **VI.** Que por medio de la Resolución de Adjudicación No. xxxxxxxx del xx de xxxxxxxxxxx de 2015, se adjudicó el presente Contrato, y Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con **EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P., – GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS** a ejecutar el siguiente objeto, "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx", de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y aceptada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.,** los cuales hacen parte integrante de este contrato. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones Técnicas de las reglas de participación: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en



el Anexo Técnico, así como con los siguientes: **Objetivos específicos:** [Incluir objetivos específicos]. **Actividades de la Obra:** [Incluir las actividades de obra. **TERCERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 1 de las reglas de participación. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CUARTA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Décima primera del presente Contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **SEXTA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de _____ PESOS ML (\$ _____). **PARÁGRAFO SEGUNDO.- ANTICIPO: EL MUNICIPIO** entregará un anticipo equivalente al xxxxx por ciento (xxxx%) del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones del xxxxx por ciento (xxxx%) del valor de cada acta de pago mensual, hasta completar el 100% de la suma anticipada.. **PARÁGRAFO CUARTO.-** La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos del contrato deben ser administrados en cuentas bancarias



independientes para cada una de las fuentes de financiación que lo respaldan presupuestalmente, las cuales en todo caso deberán generar rendimientos financieros.

1. Los recursos de financiación provenientes del Sistema General de Regalías serán administrados desde las cuentas maestras de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., salvo si se trata de anticipos, los cuales se administrarán de conformidad con las normas que regulen la materia. **2.** Los rendimientos financieros generados por los recursos de los fondos del Sistema General de Regalías, entregados como anticipos, deberán ser reintegrados mensualmente a la cuenta maestra de fondos de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., . Los rendimientos financieros generados por los recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías deben ser reintegrados mensualmente a la cuenta maestra de asignaciones directas de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., y los demás rendimientos financieros generados por los recursos propios y por otras fuentes, se regirán por lo establecido en este contrato, de acuerdo al rubro al que corresponda. **3.** Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., podrá solicitar informes y balances de los rendimientos financieros, en cualquier momento según disponga el Municipio de Vegachí, Antioquia, o cualquiera de las agencias que vigilan la destinación y uso de estos recursos.

Nota: Entiéndase por cuenta maestra, como la cuenta única para el manejo de los recursos del sistema general de regalías la cual es autorizada por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P. Por cada contrato que se celebre se debe verificar con la Secretaría de Hacienda el número de la cuenta maestra correspondiente. Adicionalmente, se recuerda que Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., no puede asumir, con cargo al fondo del Sistema General de Regalías, el pago de comisiones y demás gastos financieros por la administración de este tipo de recursos. **DECIMA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo será de _____ (____) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato e interventoría correspondiente. **DECIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Hacienda de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente, el valor del contrato que le corresponda, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas parciales de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del Supervisor designado por la entidad estatal contratante y de la Dirección de Agua Potable y saneamiento Básico, en atención a que los recursos del contrato son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua - FIA

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las actas de obra de las actividades deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En todo caso, las facturas que presente **EL CONTRATISTA** deberán cumplir con los requisitos descritos en el acápite 1.10.1 de las reglas de participación. **PARÁGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA** se obliga a informar a la entidad contratante, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la



cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., . **PARÁGRAFO CUARTO.-** Se podrán formular cuentas parciales por trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que esto implique aceptación definitiva de los mismos por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.,** **PARÁGRAFO QUINTO.-** Entiéndase por cuenta, la expedición de la correspondiente orden de pago con el acta parcial de servicios prestados, debidamente suscrita y firmada por el Interventor y **EL CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO SEXTO.-** En forma previa a la autorización de cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Las facturas deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen y la fecha límite para entregar cuentas en Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., es el 10 de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. **PARÁGRAFO OCTAVO.-** En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue los documentos exigidos por : **a)** Original de la Certificación bancaria de la cuenta del contratista, en el caso de que sea un anticipo y este deba ser consignado a una cartera colectiva, debe adjuntarse certificación de la entidad fiduciaria en la que fue constituido el encargo donde se evidencie el NIT de la Cartera Colectiva, Nombre de la cuenta asociada a la cartera colectiva, N° y tipo de cuenta asociada a la cartera colectiva. **b)** Los documentos que permitan los movimientos de los recursos entregados como anticipo, deben contener las firmas de la Interventoría y el contratista. **c)** Para los pagos siguientes, en el evento que se cambie la cuenta inicialmente registrada donde se deba aplicar el pago, deberá adjuntar la nueva certificación bancaria original. **d)** El Contratista debe anexar: Copia del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses. Copia del acuerdo consorcial / Unión temporal. Fotocopia de la cédula del Representante Legal. Original de la certificación bancaria. Copia del RUT actualizado. Copia del RUT del Consorcio / Unión temporal actualizado. Copia del RUT de los participantes del Consorcio / Unión Temporal Actualizado. Fotocopia del contrato o convenio que soporta el pago. Original formato de registro de proveedores ante Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., debidamente diligenciado y firmado. Este le será suministrado por de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.,, durante el proceso de legalización del Contrato. Cuenta de Cobro, para el anticipo la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: Estar denominada expresamente como Cuenta de Cobro o documento equivalente Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva. Fecha de la operación. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. Valor total de la operación. Factura diligenciada según el Artículo 617 del Estatuto Tributario: Estar denominada expresamente como factura de venta Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios. Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura. Rango de facturación aprobado por la DIAN. Fecha de expedición. Descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados. Valor total de la operación. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. Indicar la calidad del retenedor del IVA. Fotocopias de actas de



inicio, entregas parciales y/o liquidación debidamente firmadas y aprobadas por el Interventor. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la Invitación Privada de Ofertas, sus anexos, aclaraciones y adendas y la oferta presentada por proponente. 2) Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y la oferta presentada por proponente. 3) Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas. 4) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos. 5) Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción. 6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones de la Invitación Privada de Ofertas. 7) Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato así como por todos los costos asociados, de acuerdo. 8) Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución. 9) Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.,. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P., por uno de iguales o superiores calidades. 10) Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, las drogas de emergencia, las prestaciones sociales, etc. 11) Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. 12) Contar con un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el interventor del contrato. 13) Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. 14) EL CONTRATISTA seguirá los planos en la localización del trabajo y los cotejará con los de la interventoría para verificar los espacios en los cuales se realizará el trabajo. 15) Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. 16) Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.





Viglado
Superservicios



Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a la entidad contratante mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., a través del supervisor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos laborales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL El contratista constituirá, a favor de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , –como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguros contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Cubre Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., por los perjuicios sufridos con ocasión de i) La no inversión ii) el uso indebido y iii) La apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, y que deberá constituirse por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista recibirá a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

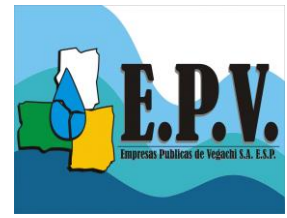
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubrirá a la entidad contratante por los perjuicios directos derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo comprende además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

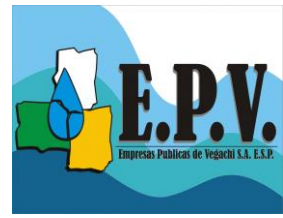
GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por



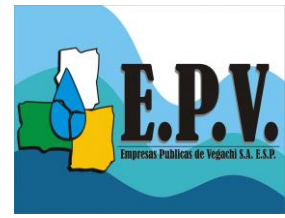
cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra., de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado será equivalente a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV). La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. La póliza deberá incluir además del amparo básico los siguientes amparos y condiciones: - Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. (Aplica sin sublímite) - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. (Aplica sin sublímite) - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. (Definir sublímite no inferior al 50% del límite básico) - Cobertura expresa de amparo patronal. (Definir sublímite no inferior al 25% del límite básico) - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (Definir sublímite no inferior al 30% del límite básico, Nota: este amparo solo aplica cuando en la ejecución del contrato se deben utilizar vehículos del contratista) - Cobertura de RC Cruzada (sublímite del 50%) - El deducible no deberá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pérdida. -El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero). El beneficiario debe ser TERCEROS AFECTADOS Y/O EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO 1.- Restablecimiento o ampliación de la garantía:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.,. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2.-** En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía. **PARÁGRAFO 3.-** Es obligación del Contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener libre a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del



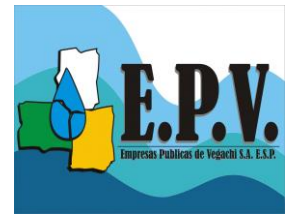
contrato, por cada día de mora. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 4) Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , establecidas en la ley. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , establecidas en la ley. 7) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.,. 8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 10) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. 11) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 12) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de



depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 13) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. 14) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar. 15) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 16) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral. 17) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 18) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. 19) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. 20) Por el incumplimiento en la colocación de un profesional o estudiante de mínimo octavo semestre para ejercer funciones de calidad con el porcentaje de dedicación ofrecido en cumplimiento de puntaje por "Calidad", multa del uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 21) Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. **VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento establecido en el pliego de condiciones que hace parte integrante de este contrato y conforme a los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P.**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en EMPRESAS PÚBLICAS



DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.,. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., - , designará un supervisor que deberá hacer seguimiento integral al proyecto, es decir, al contrato de obra y al de interventoría derivado del anterior. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata a EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.,. **VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión y subcontratación del presente contrato, salvo autorización directa de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y **EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.,** en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, administrativo. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.,** . **VIGÉSIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **TRIGÉSIMA.- IMPUESTOS:** La Entidad dentro de los costos administrativos tuvo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad contratante, éstos se encuentran establecidos en el presupuesto oficial (AU) publicado por la Entidad y acordados con El



Contratista. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHÍ S.A. E.S.P.**, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. De no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., – de las Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., , lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones b) Resolución de apertura c) La reserva presupuestal, d) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, e) Acta del comité interno de contratación de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., N° xxxxxxxxxxxxxxxx, f) Acta del comité de orientación y seguimiento de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., No. xxxxxxxxxxxxxxxx, g) Resolución de adjudicación, h) Garantías y i) los demás documentos que se originen con y por ocasión del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente o procederán a realizar conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de los distintos mecanismos de comunicación establecidos por parte de Empresas Públicas de Vegachí S.A. E.S.P., y por parte del contratista XXXXXXXXXXXXXXXX.

**MUNICIPIO DE VEGACHI
EMPRESAS PÚBLICAS DE VEGACHI S.A. E.S.P.
NIT. 900150932-7**



Para constancia se firma en la ciudad de Vegachí, a los

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante legal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Contratista

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Revisó y aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX

SOMOS PROGRESO Y BIENESTAR

Teléfono. 830-50-97.

E-mail. gerencia@epv-vegachi-antioquia.gov.co

direccion@epv-vegachi-antioquia.gov.co

Carrera 50 Nro. 50ª – 01

Vegachí – Antioquia.



**Vigilado
Superservicios**